



Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara
Notario No. 100 del Distrito Federal

CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE LA ESCRITURA número **22,920**, en la que se contiene: La **Protocolización** de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas **"BARRA DEPORTIVA"**, Sociedad Anónima de Capital Variable y **"COMERCIO MAS"**, Sociedad Anónima de Capital Variable; ambas como **"SOCIEDADES FUSIONADAS"** y que se extinguen y de la sociedad denominada **"TELEVISA"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la **"SOCIEDAD FUSIONANTE"** y que subsiste. _____



LIBRO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO

ESCRITURA NÚMERO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTE

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince, ANTE MI, EL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, Notario Público, titular de la Notaría número Cien de esta ciudad, comparecen los señores: MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN y JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO, ambos en su carácter de Delegados Especiales de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "BARRA DEPORTIVA", Sociedad Anónima de Capital Variable y "COMERCIO MAS", Sociedad Anónima de Capital Variable; ambas como "SOCIEDADES FUSIONADAS" y que se extinguen y de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONANTE" y que subsiste; y me solicita protocolice las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las tres sociedades antes citadas, celebradas todas en esta ciudad; el Acta de la primera sociedad citada se celebró a las nueve horas, el Acta de la segunda sociedad citada se celebró a las diez horas y el Acta de la tercera sociedad citada, se celebró a las once horas, todas del día doce de Enero del año dos mil quince, por virtud de las cuales acordaron FUSIONARSE, en los términos del Convenio de Fusión por ellas celebrado, el día doce de Enero del año dos mil quince. De acuerdo con la solicitud de los comparecientes, protocolizo las tres Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas relacionadas anteriormente, así como el Convenio de Fusión por ellas celebrado, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas que siguen:

DECLARACIONES

Declaran los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

UNO).- CONVENIO DE FUSIÓN.

Que la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONANTE" y las sociedades denominadas "BARRA DEPORTIVA", Sociedad Anónima de Capital Variable, y "COMERCIO MAS", Sociedad Anónima de Capital Variable; ambas como "SOCIEDADES FUSIONADAS", celebraron Convenio de Fusión con fecha doce de enero del año dos mil quince, mismo que me exhiben los comparecientes en diez hojas útiles, escritas únicamente por el anverso y firmado por los señores: JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO Y MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN, ambos en representación de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable y por los señores: JORGE AGUSTÍN LUTTEROTH ECHEGOYEN y JOSÉ REYES DÍAZ PEREA, ambos en representación de las sociedades denominadas "COMERCIO MAS", Sociedad Anónima de Capital Variable y "BARRA DEPORTIVA", Sociedad Anónima de Capital Variable; convenio que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura y bajo la Letra "A", mismo que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELEVISA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO Y MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN, (EN LO SUCESIVO, "TELEVISA" O LA "SOCIEDAD FUSIONANTE") Y POR LA OTRA, COMERCIO MAS, S.A. DE C.V. y BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO REFERIDAS EN FORMA INDIVIDUAL COMO "COMERCIO MAS" y "BARRA DEPORTIVA" RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO COMO LAS "SOCIEDADES FUSIONADAS"), REPRESENTADAS POR LOS SEÑORES JORGE AGUSTIN LUTTEROTH ECHEGOYEN Y JOSE REYES DIAZ PEREA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

"A"

DECLARACIONES:

I.-Declaran los representantes de TELEVISA:

a) Que TELEVISA es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el régimen de Sociedad Anónima, según consta en la escritura pública número 44,074 (cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro), otorgada el 14 de mayo de 2012, en la Notaría número 100 de esta ciudad.



Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en la Sección de Comercio, fojas 260 (doscientos sesenta), con el número 224 (doscientos veinticuatro), tomo 860 (ochocientos sesenta), 3° (tercero), el 23 (veintitrés) de enero de 1973 (mil novecientos setenta y tres).

---- b) Que mediante escritura pública número 40,289 (cuarenta mil doscientos ochenta y nueve), otorgada (veintitrés) de diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), ante la fe del señor Lic. Rafael M. Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública N° 45 (cuarenta y cinco) del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) el 20 (veinte) de febrero de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), TELEVISIA transformó su régimen de Sociedad Anónima por el de Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando al efecto la totalidad de sus estatutos sociales.

---- c) Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 11:00 (once dos y cero cero) horas, del día 12 (doce) de enero de 2015 (dos mil quince), los accionistas de su representación acordaron fusionar a TELEVISIA como Sociedad Fusionante y que subsiste, con BARRA DEPORTIVA y COMERCIO MAS, como Sociedades Fusionadas y que se extinguen (en lo sucesivo la "ASAMBLEA").

---- d) Que cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

---- II.- Declaran los representantes de COMERCIO MAS:

---- a) Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos con la denominación TELEFILMES, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 46,218 (cuarenta y seis mil doscientos dieciocho), otorgada el 4 (cuatro) de junio de 1997 (mil novecientos noventa y siete), ante la fe del señor Lic. Benito Iván Guerra Silla, titular de la Notaría Pública N° 7 (siete) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número 226824 (doscientos veintiocho mil ochocientos veinticuatro), el 14 (catorce) de agosto de 1997 (mil novecientos noventa y siete).

---- b) Que mediante escritura pública número 36,584 (treinta y seis mil quinientos ochenta y cuatro), otorgada el 22 (veintidós) de enero del 2000 (dos mil) ante la fe del señor Lic. Francisco Javier Mondragón Alarcón, titular de la Notaría Pública N° 73 (setenta y tres) del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número 226824 (doscientos veintiocho mil ochocientos veinticuatro), el 15 (quince) de marzo del año 2000 (dos mil), cambió su denominación de TELEFILMES, S.A. DE C.V., por la de COMERCIO MAS, S.A. DE C.V.

---- c) Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 10:00 (diez dos y cero cero) horas del día 12 (doce) de enero de 2015 (dos mil quince), los accionistas de su representación por unanimidad fusionar a dicha sociedad conjuntamente con BARRA DEPORTIVA como Sociedades Fusionadas y TELEVISIA como Sociedad Fusionante.

---- d) Por su parte, los representantes de COMERCIO MAS manifestaron que cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

---- III.- Declaran los representantes de BARRA DEPORTIVA:

---- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 18,212 (dieciocho mil doscientos doce) otorgada el 15 (quince) de julio de 2009 (dos mil nueve), ante la fe del señor Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública N° 100 (cien) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil electrónico número 400645-1 (cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y cinco) guión



TELEVISA como Sociedad Fusionante. -----

---- c) Por su parte, los representantes de BARRA DEPORTIVA manifestaron que cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna. -----

---- En vista de las declaraciones vertidas con anterioridad, las partes convienen en otorgar las siguientes: -----

----- **CL A U S U L A S** -----

---- **PRIMERA.**- Por virtud del presente convenio TELEVISA, en su carácter de Sociedad Fusionante y BARRA DEPORTIVA Y COMERCIO MAS, en su carácter de Sociedades Fusionadas, convienen en que la fusión se realice con base a los siguientes: -----

----- **ACUERDOS DE FUSION** -----

---- **UNO.- FUSION.**-----

---- TELEVISA tendrá el carácter de sociedad fusionante y que subsiste, y COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA el carácter de sociedades fusionadas y que por ende dejarán de existir. La fusión se realizará con base en los estados financieros no auditados elaborados al treinta de noviembre de dos mil catorce y, en particular, el balance a esa fecha, tanto de la sociedad fusionante como de las Sociedades Fusionadas, aprobados por sus respectivas Asambleas de accionistas. -----

---- **DOS.- TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO.**-----

---- Como resultado de la fusión, TELEVISA, como sociedad fusionante, recibirá todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo y asumirá todos los derechos y obligaciones de COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, como Sociedades Fusionadas, al valor en libros al treinta de noviembre de dos mil catorce, valor que, según proceda, será actualizado y/o ajustado en los montos que efectivamente arrojen en la fecha en que surta sus efectos la fusión entre las partes. En tal virtud, TELEVISA adquirirá, como causahabiente a título universal, el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integran el activo de las Sociedades Fusionadas, incluyendo los derechos de programas, reservas y/o licencias al uso exclusivo de títulos, así como las marcas, nombres comerciales, dominios y logotipos que se describen en el Anexo "E" de la ASAMBLEA, así como los derechos determinados o indeterminados (principales, derivados o accesorios) que existan o resultaren en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada, y se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a las Sociedades Fusionadas, ya sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna, y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por las Sociedades Fusionadas que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieren intervenido. -----

---- **TRES.- SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS.**-----

---- A. Con el objeto de que la fusión surta efectos contra terceros a partir de la fecha de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco (225) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, TELEVISA pagará en forma inmediata y en efectivo sus adeudos y los adeudos de cada una de las Sociedades Fusionadas, a los acreedores de una y otras que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que deseen hacer efectivos anticipadamente dichos adeudos. A este efecto, se darán por vencidas todas las deudas de TELEVISA y de cada una de las Sociedades Fusionadas, pudiendo los acreedores cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento que lo deseen, salvo que manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad para que los pasivos correspondientes sean liquidados por TELEVISA, como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley. -----

---- B. El pasivo entre TELEVISA y COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión. -----

C. TELEVISA presentará los mismos gastos correspondientes. Liquidará los impuestos que pudiere tener

obligación de índole fiscal inherente a las Sociedades Fusionadas.

---- **CUATRO.-FECHA EFECTIVA.**

---- A. La fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre TELEVISA, COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, y con respecto a sus accionistas, precisamente el día doce de enero de dos mil quince, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las Sociedades Fusionadas en TELEVISA, como sociedad fusionante.

---- B. Las sociedades suscribirán el convenio de fusión, surtiendo la propia fusión efectos frente a terceros en la misma fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos de fusión correspondientes.

---- C. Los resultados que se obtengan a partir del día trece de enero de dos mil quince, se considerarán solo de la sociedad fusionante y las Sociedades Fusionadas cesarán en sus actividades propias en esa misma fecha.

---- **CINCO.- ACCIONES.**

---- A. Las acciones anteriormente emitidas tanto por TELEVISA, como por COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, quedarán canceladas y sin ningún valor.

---- B. Como consecuencia de la fusión acordada, con el importe del capital social íntegramente suscrito y pagado de las Sociedades Fusionadas, que suman en total la cantidad de \$348'211,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho millones doscientos once mil pesos 00/100 (cero cero diagonal cien) Moneda Nacional), se incrementará el capital social de la sociedad fusionante. Por lo tanto, el capital social de TELEVISA después de la fusión se incrementa a la suma de \$448'213,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos trece mil pesos 00/100 (cero cero diagonal cien) Moneda Nacional).

---- C. TELEVISA emitirá títulos que amparen 448,213 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientas trece) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 (cero cero diagonal cien) Moneda Nacional) cada una, de las cuales, 100,000 (cien mil) acciones serán representativas del capital mínimo variable, Clase "I" y 348,213 (trescientos cuarenta y ocho mil doscientas trece) acciones corresponderán al capital variable, Clase "II", mismas que incluyen las 348,211 (trescientos cuarenta y ocho mil doscientas once) acciones que representan el aumento de capital a que se refiere el párrafo B. que antecede. Las acciones que representen el nuevo capital de la sociedad fusionante serán canjeadas a los accionistas, tanto de TELEVISA como de COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, por los títulos que actualmente tienen en su poder, como a continuación se precisa y en proporción a su participación en las citadas sociedades, sin considerar la participación que directamente o indirectamente tiene TELEVISA en el capital social de las Sociedades Fusionadas:

---- i) 100,000 (cien mil) acciones Clase "I" y 323,141 (trescientas veintitrés mil ciento cuarenta y un) acciones Clase "II", entre los accionistas de TELEVISA;

---- ii) 21,268 (veintiún mil doscientas sesenta y ocho) acciones Clase "II", entre los accionistas de COMERCIO MAS; y

---- iii) 3,804 (tres mil ochocientos cuatro) acciones Clase "II", entre los accionistas de BARRA DEPORTIVA.

---- **SEIS.- CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, COMISARIOS Y APODERADOS DE LAS SOCIEDADES.**

---- A. Los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Apoderados y Comisarios de las Sociedades Fusionadas, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que la fusión surta efectos entre las partes.

---- B. Los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Comisarios, así como los apoderados designados por TELEVISA con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y que se encuentren desempeñando sus funciones, subsistirán en sus cargos y con las facultades que les hayan sido conferidas, hasta en tanto la sociedad fusionante no los remueva de sus cargos o modifique, limite o revoque sus facultades con posterioridad.



----- Los presentes Acuerdos de Fusión para fusionar a la sociedad fusionante con las Sociedades Fusionadas, sólo podrán ser revocados y quedarán sin efectos por acuerdo adoptado por las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades fusionadas, en cualquier tiempo antes de que surta efectos la fusión ante terceros. -----

----- **SEGUNDA.** - Las partes se obligan a protocolizar este Convenio ante el notario público de su elección. -----

----- Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas del contenido, alcance y valor legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo, se firma para constancia por los delegados especiales designados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionadas, el día doce de enero de dos mil quince. -----

----- "LA SOCIEDAD FUSIONANTE". -----

----- **TELEVISIA, S.A. DE C.V.** -----

----- JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO.- (Firmado). -----

----- MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIÁN.- (Firmado). -----

----- "LAS SOCIEDADES FUSIONADAS" -----

----- **COMERCIO MAS, S.A. DE C.V.** -----

----- JORGE AGUSTIN LUTTEROTH ECHEGOYEN.- (Firmado). -----

----- JOSE REYES DÍAZ PEREA.- (FIRMADO). -----

----- **BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V.** -----

----- JORGE AGUSTIN LUTTEROTH ECHEGOYEN.- (Firmado). -----

----- JOSE REYES DÍAZ PEREA.- (Firmado). -----

===== **DOS). ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD FUSIONADA DENOMINADA "BARRA DEPORTIVA", Sociedad Anónima de Capital Variable.** -----

----- I.- Por Escritura número Dieciocho mil doscientos doce, otorgada ante el suscrito Notario, el día dieciséis de Julio del año dos mil nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número: **CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO GUION UNO**, el día veintiocho de julio del año dos mil nueve, por la cual y previo Permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número Tres millones setecientos mil setecientos dieciocho, Expediente Veinte mil noventa y tres millones setecientos mil seiscientos cuarenta, de fecha trece de marzo del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada "**BARRA DEPORTIVA**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, con duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, domicilio en la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con capital social, mínimo o fijo de **CINCUENTA MIL PESOS**, Moneda Nacional; y variable o máximo ilimitado; de con cláusula de **ADMISIÓN DE EXTRANJEROS**, y cuyo OBJETO SOCIAL es, entre otros: La producción, promoción, licenciamiento, compra, venta, comisión, mediación y comercio en general, de obras audiovisuales de contenido deportivo para ser transmitidos preferentemente a través de cualquier medio masivo de comunicación, tales como la radio abierta o restringida, televisión abierta o restringida, sistemas de televisión por cable, circuito cerrado de televisión, sistemas de transmisión restringido en autobuses, aeronaves, barcos, ferrocarriles o cualquier otro medio de transporte, hilo cinematógrafo, cable, fibra óptica, microondas, sistema de difusión vía satélite punto a punto o Directa al Hogar ("DTH"), redes informáticas en ambiente de multiusuarios, incluyendo, sin limitar, WAP ("protocolo de acceso inalámbrico"), GPRS, UMTS, PDA ("asistente personal digital"), SMS ("sistema de mensajes cortos"), sistemas o redes globales de información tales como el "internet", o cualquier otro medio electrónico, informático, digital o análogo, conocido o por conocerse, así como los formatos o soportes materiales que se utilizan para la difusión de las obras audiovisuales tales como los discos compactos ("compact discs"), los discos compactos con contenido informático ("cd-roms"), cintas, videocasetes, discos versátiles digitales ("DVDs"), medios impresos, incluyendo sin limitar, tarjetas postales, posters e inserciones en periódicos y revistas, o cualquier otro clase de formato o soporte material que se

contengan cualquier obra audiovisual. -----

----- **II.-** Por escritura número Veinte mil cuatrocientos setenta y nueve, otorgada ante el suscrito Notario veintiuno de Marzo del año dos mil doce, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número Cuatrocientos seiscientos cuarenta y cinco guion uno, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y de la Sesión del Consejo de Administración de la sociedad denominada "**BARRA DEPORTIVA**", Sociedad Anónima de Capital Variable; respecto del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, fue celebrada en esta ciudad, a las diez horas veinticinco de agosto del año dos mil nueve, en la que se tomaron entre otros Acuerdos el de AUMENTAR el Capital Social de la Sociedad, tanto en su porción mínima o FIJA del capital, como en la porción VARIABLE, por una suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS**, Moneda Nacional, de las cuales corresponde la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, a la porción mínima o fija del capital y de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la porción variable del capital social; y respecto del Acta de la Sesión del Consejo de Administración de la citada sociedad, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día veintiuno de mayo del año dos mil diez, se tomaron entre otros Acuerdos el de reconocer el pago de las acciones emitidas con motivo del aumento de capital aprobado el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, tomándose nota que la accionista PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, renunció a ejercer su derecho de preferencia en el efecto de que la totalidad del aumento del capital social aprobado sea suscrito y pagado por CORPORATIVO SPORTS, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

----- **III.-** Por Escritura número Sesenta y siete mil cuatrocientos cinco, otorgada en esta ciudad, el día veintinueve de Marzo del año dos mil doce, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, Titular de la Oficina del Registro Público de Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número Cuatrocientos seiscientos cuarenta y cinco guion uno, por la que quedaron protocolizadas las Resoluciones Adoptadas en Sesión Unánime por los Accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad denominada "**BARRA DEPORTIVA**", Sociedad Anónima de Capital Variable, el día once de enero de dos mil doce, en las que se tomaron entre otros acuerdos el de **REFORMAR** sus **ESTATUTOS SOCIALES** en su **TOTALIDAD**. -----

----- De la Certificación Notarial de la relacionada escritura, yo, el Notario, copio a continuación lo conducente a:

----- **BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V.** -----

----- **RESOLUCIONES POR VOTACIÓN UNÁNIME** -----

----- **DE LOS ACCIONISTAS** -----

----- **11 (ONCE) DE ENERO DE 2012 (DOS MIL DOCE)** -----

----- Las siguientes resoluciones fueron adoptadas por el consentimiento unánime y confirmadas por escrito por la totalidad de los accionistas de **BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad"), en términos del párrafo primero del Artículo Décimo Tercero y del segundo párrafo del Artículo Ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y entrarán en vigor a partir de esta fecha. -----

----- **PRIMERA RESOLUCIÓN** -----

----- Se reforman los estatutos sociales que rigen a la Sociedad, para quedar redactados en los siguientes términos: -----

----- **"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.** -----

----- La denominación de la Sociedad es "**BARRA DEPORTIVA**", la cual irá seguida siempre de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus abreviaturas "**S.A. DE C.V.**". -----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.** -----



enero y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.

El domicilio de la Sociedad es la **CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en cualesquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.

La Sociedad tiene por Objeto:

- a).- La producción, promoción, licenciamiento, compra, venta, comisión, mediación y comercio en general, de obras audiovisuales de contenido deportivo para ser transmitidos preferentemente a través de cualquier medio masivo de comunicación, tales como la radio abierta o restringida, televisión abierta o restringida, sistemas de televisión por cable, circuito cerrado de televisión, sistemas de transmisión restringido en autobuses, aeronaves, barcos, ferrocarriles o cualquier otro medio de transporte, hilo cinematógrafo, cable, fibra óptica, microondas, sistema de difusión vía satélite punto a punto o Directa al Hogar ("DTH"), redes informáticas en ambiente de multiusuarios, incluyendo, sin limitar, WAP ("protocolo de acceso inalámbrico"), GPRS, UMTS, PDA ("asistente personal digital"), SMS ("sistema de mensajes cortos"), sistemas o redes globales de información tales como el "internet", o cualquier otro medio electrónico, informático, digital o análogo, conocido o por conocerse, así como los formatos o soportes materiales que se utilizan para la difusión de las obras audiovisuales tales como los discos compactos ("compact discs"), los discos compactos con contenido informático ("cd-roms"), cintas, videocasetes, discos versátiles digitales ("DVDs"), medios impresos, incluyendo sin limitar, tarjetas postales, posters e inserciones en periódicos y revistas, o cualquier otra clase de formato o soporte material que se use en el presente o se invente en el futuro, ya sea en lo individual o a través de compilaciones o colecciones que contengan cualquier obra audiovisual;
- b).- La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones, derechos, bienes, divisas, instrumentos financieros, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, incluyendo el otorgamiento o recepción de las garantías relacionadas con las actividades anteriores;
- c).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que estén permitidos por las leyes;
- d).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan;
- e).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras;
- f).- Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros;
- g).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, y en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales o comerciales de empresas, sociedades y

Red

---- h).- Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, inclusive, constituirse en causahabiente sobre los derechos de cualquier tipo de autores; -----

---- i).- Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial; -----

---- j).- Obtener, adquirir, transmitir, usar, registrar, negociar y conceder el uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones; y -----

---- k).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.-----

---- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**-----

---- A. El capital de la sociedad es variable. El capital mínimo o fijo es la cantidad de \$10'000,000.00 (**DIEZ MILLONES DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL**), representado por 10,000 (**DIEZ MIL**) acciones. Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como de la Clase "I".-----

---- B. El capital variable es ilimitado, representado por acciones de la Clase "II".-----

---- C. Las acciones representativas del cien por ciento del capital social son ordinarias, nominativas, con valor nominal de **UN MIL PESOS**, Moneda Nacional, cada una.-----

---- D. La totalidad de las acciones del capital de la Sociedad, en su caso, estará dividida en dos series de acciones. Las acciones de la Serie "A" que únicamente podrán ser suscritas o adquiridas por personas de nacionalidad mexicana, y las acciones de la Serie "B" que serán de libre suscripción.-----

---- E. En ningún caso las acciones de la Serie "B" podrán amparar más del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social.-----

---- F. Todas las acciones confieren a sus tenedores, independientemente a la clase y serie a la que correspondan, los mismos derechos corporativos, patrimoniales o pecuniarios, incluyendo la participación en las utilidades y el derecho preferente para suscribir los aumentos de capital en la proporción que les corresponda, y les imponen las mismas obligaciones, excepto lo dispuesto en los presentes estatutos.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**-----³

---- A. La suprema autoridad radica en las Asambleas de accionistas. Estas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la Sociedad.-----

---- B. La Asamblea Anual Ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras Asambleas Ordinarias y las Asambleas Extraordinarias de accionistas podrán celebrarse cuando hayan sido convocadas en la forma que se establece en estos estatutos.-----

---- C. Las Asambleas de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración a través de su presidente, secretario o cualquiera de los pro-secretarios. En su ausencia, por los Comisarios en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- D. Las convocatorias deberán incluir el orden del día, la fecha, lugar y hora en que habrán de celebrarse las Asambleas y serán firmadas por quien las haga. Deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad. En el caso de las Asambleas Ordinarias, la primera convocatoria deberá publicarse cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, tratándose de segunda convocatoria, deberá publicarse cuando menos con ocho días naturales de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de las Asambleas Extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, deberá publicarse cuando menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.-----

---- E. No se requerirá agotar los requisitos de publicación de la convocatoria en la forma prevista en el punto D. -----



---- F. Las Asambleas Ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las Asambleas Extraordinarias: -----

---- (i). Prórroga de la duración de la Sociedad; -----

---- (ii). Disolución anticipada de la Sociedad; -----

---- (iii). Aumento o reducción del capital social en su porción mínima o fija; -----

---- (iv). Cambio de objeto de la Sociedad; -----

---- (v). Cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----

---- (vi). Transformación de la Sociedad; -----

---- (vii). Fusión con otra sociedad y escisión de la Sociedad; -----

---- (viii). Emisión de acciones privilegiadas; -----

---- (ix). Amortización por parte de la Sociedad de acciones de la porción mínima o fija del capital social y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las Ordinarias; -----

---- (x). Emisión de bonos; -----

---- (xi). Reclasificación o intercambio de acciones; -----

---- (xii). Cualquier otra reforma a los estatutos sociales. -----

---- G. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar presente o representada por lo menos el (60%) sesenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. -----

---- H. Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar presente o representado por lo menos el (75%) setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Asamblea Extraordinaria se considerará legalmente instalada, con cuando menos el (51%) cincuenta y un por ciento del capital social. -----

---- I. Si la Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, no pudiera celebrarse por falta de quórum de asistencia en el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia. -----

---- J. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de accionistas, por virtud de primera convocatoria, serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de las acciones presentes o representadas que constituyan por lo menos, la mitad más una de las acciones del capital social suscrito y pagado. Las resoluciones adoptadas en las Asambleas Ordinarias que se reúnan por virtud de segunda convocatoria, deberán ser adoptadas por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representadas. Por excepción, las Asambleas Ordinarias que se reúnan para tratar sobre aumentos o disminuciones en la parte variable del capital social, requerirán para la validez de sus resoluciones, que sean adoptadas siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito y pagado, independientemente de que se trate de primera o segunda convocatoria. -----

---- K. Las resoluciones adoptadas por las Asambleas Extraordinarias de accionistas, ya sean en primera o ulterior convocatoria, deberán ser adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen, por lo menos, el (51%) cincuenta y uno por ciento de las acciones del capital social suscrito y pagado. -----

---- L. En las Asambleas de accionistas, los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. -----

---- M. Sólo las personas inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las Asambleas de Accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado general o especial, en este último caso nombrado mediante simple carta poder, quien no necesitará ser accionista de la Sociedad. Cada accionista o su representante tendrán derecho a un voto por cada acción. Los miembros del Consejo de Administración, el Director General o los Comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones, pero no podrán representar a ningún otro accionista en las Asambleas

Carl

escrutadores, quienes certificarán que accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario. -----

---- O. Los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea general, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita de cada accionista, deberá ser enviado al Presidente, al Secretario o al Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de Actas correspondiente. Dichos funcionarios, una vez que hayan verificado que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con lo establecido en el presente punto, podrán expedir las certificaciones que sea necesario, para lo cual quedan amplia e indistintamente facultados. -----

---- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACTAS.** -----

---- A. Las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y de las sesiones del Consejo de Administración, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por las personas que actúen como presidente y secretario de la reunión, y por los comisarios que, en su caso, estén presentes. -----

---- B. Las actas de las asambleas y las de las sesiones del Consejo de Administración se asentarán en los libros de actas respectivos. En el caso de las actas de las asambleas, se anexarán a un expediente las cartas poder, ejemplares, de la publicación de la convocatoria y copia de los avisos enviados a los accionistas, en su caso, y los informes y demás documentos presentados a la asamblea. -----

---- C. Cuando el acta de una asamblea o de una sesión de consejo no pueda asentarse en el libro correspondiente, dicha acta se protocolizará ante notario público. -----

---- D. Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. -----

---- **IV.-** Por escritura número **Setenta y un mil seiscientos noventa y siete** otorgada en esta Ciudad, el día nueve de diciembre del año dos mil catorce, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, Titular de la Notaría número Cuarenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de Inscripción en el Folio Mercantil Electrónico número Cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y cinco guion uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento, por la cual se hizo constar: La Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**BARRA DEPORTIVA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil catorce, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de **REFORMAR** el **ARTÍCULO QUINTO** de los **ESTATUTOS SOCIALES** de la Sociedad, referente a la **NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD**, para que en adelante sea con **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**, del Primer Testimonio de dicha escritura, Yo el Notario Copio a continuación lo siguiente: -----

---- " ----- **CLÁUSULAS** -----

---- **PRIMERA.-** La señora **MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN**, en su carácter de Delegada Especial designada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**BARRA DEPORTIVA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en esta Ciudad, a las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil catorce, deja protocolizada la misma para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---- **SEGUNDA.-** Por medio de este instrumento "**BARRA DEPORTIVA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE** -----



quedado transcrita y protocolizada en el presente instrumento, y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra, para quedar como sigue: -----

--- **“ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.** -----

---- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá, por tanto, directa o indirectamente como socios o accionistas o inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones." -

===== **TRES).- ACTA DE ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD FUSIONADA “BARRA DEPORTIVA”, Sociedad Anónima de Capital Variable.** -----

---- Con fecha doce de Enero del año dos mil quince, a las nueve horas, en esta Ciudad, los accionistas de la sociedad denominada "**BARRA DEPORTIVA**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebraron Asamblea General Extraordinaria, por la que se acordó Fusionar a ésta y a la sociedad denominada "**COMERCIO MAS**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, como las **Sociedades Fusionadas**, con la sociedad "**TELEVISIA**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, como la **Sociedad Fusionante** y celebrar el Convenio de Fusión relacionado en la declaración **UNO** de la presente escritura.- Los comparecientes con el carácter que ostentan, me exhiben el Acta de la Asamblea antes citada, misma que obra asentada a fojas de la Noventa y seis a la Ciento Ocho inclusive del Libro de Actas de Asamblea de la citada sociedad, el Primer Libro dentro de los de su clase y que de acuerdo a la solicitud de los comparecientes protocolizo la misma, agregando una copia fotostática que doy fe concuerda fielmente con su original, al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura y bajo la **Letra “B”**, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

“B”

---- **“BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V.** -----

---- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** -----

---- **12 (doce) de enero de 2015 (dos mil quince)** -----

---- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del día doce de enero de dos mil quince, se reunieron en el domicilio social de **BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V.**, los accionistas que a continuación se mencionan a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria para la cual fueron previa y debidamente convocados. También estuvieron presentes los señores Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen y Joaquín Balcárcel Santa Cruz, miembros del Consejo de Administración. Se convocó al Comisario de la Sociedad, quien no estuvo presente. -----

---- Actuaron como Presidente el señor Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, por designación unánime de los presentes, y como Secretario el señor Joaquín Balcárcel Santa Cruz, por ocupar dicho cargo en el Consejo de Administración. -----

---- El Presidente en uso de sus facultades nombró como escrutadores a los señores María Azucena Domínguez Cobián y Efrén Yaber Jiménez, quienes procedieron a revisar el libro de registro de acciones y los poderes exhibidos, e informaron que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad se encontraban representadas de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	CLASE	CLASE	%	VALOR
	“I”	“II”		
	SERIE “A”			

CORPORATIVO TD SPORTS, S.A. de C.V.,	9,999 (Nue-	99,760 (No-	99.9999 (No-	\$109'759,000.00 --
representada por los señores Efrén Yáber	ve mil no--	venta y nueve	venta y nueve -	(Ciento nueve mi-
Jiménez y María Azucena Domínguez Cobián	vecientas --	mil setecien-	punto nueve ---	llones setecientos
CTS-090716-193 (CTS guión cero noventa mil	noventa y --	tas sesenta) --	mil novecientos	cincuenta y nueve

Leal



tres)				ve)
PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. de C.V., representada por los señores Efrén Yáber Jiménez y María Azucena Domínguez Cobián	1 (Una)	0 (Cero)	0.0001 (Cero - punto cero cero cero uno)	1,000.00 (Un mil pesos)
PIM-860521-RTA (pim guión ochocientos sesenta mil quinientos veintiuno guión RTA)				
TOTAL	10,000 (Diez mil)	99,760 (Noventa y nueve mil setecientos sesenta)	100% (Cien por ciento)	\$109'760,000.00 (Ciento nueve millones setecientos sesenta mil pesos)

En vista del resultado del escrutinio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que permite la celebración de una Asamblea sin previa publicación de la convocatoria cuando se encuentre íntegramente representado el capital de la Sociedad, el Presidente declaró válidamente instalada la Asamblea, solicitando al Secretario dar lectura al siguiente Orden del Día, inserto en la convocatoria y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

- I. Análisis y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad al 30 (treinta) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), incluyendo el balance correspondiente, que servirá de base para llevar a cabo la fusión de la Sociedad a que se refiere el Punto II siguiente.
- II. Propuesta y, en su caso, aprobación de (i) la fusión de BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V., conjunta con COMERCIO MAS, S.A. DE C.V., ambas en su carácter de sociedades fusionadas y que se extinguen con TELEVISIA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y que subsiste; y (ii) el convenio de fusión correspondiente.
- III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea.

A continuación los accionistas aprobaron el anterior Orden del Día y procedieron a su desahogo, como sigue:

- I. Análisis y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad al 30 (treinta) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), incluyendo el balance correspondiente, que servirá de base para llevar a cabo la fusión de la Sociedad a que se refiere el Punto II siguiente.

En relación con el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente mencionó que los estados financieros auditados de la Sociedad al treinta de noviembre de dos mil catorce, en los que se hace referencia a las políticas seguidas por la administración y a los proyectos de mayor importancia de la Sociedad, estuvieron a disposición de los accionistas desde la fecha en que fueron convocados a esta asamblea. A continuación se presentó un breve análisis sobre los estados financieros de la Sociedad al treinta de noviembre de dos mil catorce, del balance correspondiente.

Una vez que fueron presentados los estados financieros y el informe antes referidos, los accionistas presentes y representados aprobaron por unanimidad la siguiente resolución:

Resolución I.1 (Uno romano punto uno). Se tienen por presentados y se aprueban en este acto los estados financieros no auditados de BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V., elaborados por el periodo comprendido desde el primero de enero al treinta de noviembre de dos mil catorce, incluyendo el balance correspondiente a esa fecha, que se utilizarán como base para llevar a cabo la fusión que se tratará en el siguiente punto del Orden del Día. Adjúntese al Expediente de la presente asamblea de accionistas como Anexo "A" los estados Financieros...



----- El Presidente informó a la asamblea sobre el proceso de reestructuración corporativa que se viene llevando a cabo en el grupo de empresas que conforman el Grupo Televisa y que dentro del mismo proceso se ha considerado conveniente fusionar a BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V., conjuntamente con COMERCIO MAS, S.A. DE C.V., ambas en su carácter de sociedades fusionadas y que se extinguen, en lo sucesivo denominadas conjuntamente como las "Sociedades Fusionadas" y de forma individual como "BARRA DEPORTIVA" y "COMERCIO MAS", con TELEVISA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y que subsiste, en lo sucesivo "TELEVISA", la cual se llevaría a cabo conforme a los estados financieros no auditados de cada una de las citadas sociedades, practicados al treinta de noviembre de dos mil catorce, cuyas copias se agregan como Anexos "A", "B" y "C" al Expediente de Documentos de Apéndice del Libro de Actas. -----

----- El Presidente informó que los accionistas tanto de COMERCIO MAS como de TELEVISA, ya celebran en esta misma fecha las asambleas correspondientes con el mismo objeto de acordar la fusión. -----

----- A continuación, el Presidente expresó que de aprobarse la fusión, TELEVISA asumirá, en su carácter de sociedad fusionante, todo el patrimonio, el activo y el pasivo que actualmente corresponde a las Sociedades Fusionadas, al valor en libros al treinta de noviembre de dos mil catorce, como se muestra en el balance general pro-forma al doce de enero de dos mil quince, que se agrega como Anexo "D" al Expediente de Documentos de Apéndice del Libro de Actas, valor que, según proceda, será actualizado y/o ajustado para reflejar las cifras definitivas al momento en que surta efectos la fusión. De igual manera, sometió a la aprobación de los accionistas el Convenio de Fusión a ser celebrado entre la sociedad fusionante y las Sociedades Fusionadas. -----

----- Con el fin de que la fusión surta efectos contra terceros a partir de la fecha en que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, el Presidente informó a los presentes que TELEVISA pagará en forma inmediata los adeudos de las Sociedades Fusionadas a los acreedores que no manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad en que el pasivo registrado a su favor les sea cubierto por la sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley. -----

----- Una vez que se discutió ampliamente sobre la conveniencia de la fusión, la forma de su realización y se analizó el referido Convenio de Fusión, así como los demás documentos presentados, los accionistas reunidos en Asamblea, por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones: -----

----- **Resolución II.1 (Dos romano punto uno).**- Se aprueba expresamente en este acto la fusión de la Sociedad conjuntamente con COMERCIO MAS, como Sociedades Fusionadas y que se extinguen, con TELEVISA, como sociedad fusionante y que subsiste, en los términos del Capítulo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **Resolución II.2 (Dos romano punto dos).**- La Fusión se realizará con base en los siguientes: -----

----- **ACUERDOS DE FUSION** -----

----- **UNO.- FUSION.** -----

----- TELEVISA, S.A. DE C.V., tendrá el carácter de sociedad fusionante y que subsiste, (en lo sucesivo "TELEVISA") y COMERCIO MAS, S.A. DE C.V. y BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo referidas en forma individual como "COMERCIO MAS" y "BARRA DEPORTIVA" respectivamente, y en conjunto como las "Sociedades Fusionadas"), el carácter de sociedades fusionadas y que por ende dejarán de existir. La fusión se realizará con base en los estados financieros no auditados elaborados al treinta de noviembre de dos mil catorce y, en particular, el balance a esa fecha, tanto de la sociedad fusionante como de las Sociedades Fusionadas, aprobados por sus respectivas Asambleas de accionistas. -----

----- **DOS.- TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO.** -----

----- Como resultado de la fusión, TELEVISA, como sociedad fusionante, recibirá todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo y asumirá todos los derechos y obligaciones de COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, como Sociedades Fusionadas, al valor en libros al treinta de noviembre de dos mil catorce, -----

la fusión entre las partes. En tal virtud, TELEVISA adquirirá, como causahabiente a título universal, el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integran el activo de las Sociedades Fusionadas, incluyendo los derechos de programas, reservas y/o licencias al uso exclusivo de títulos, así como las marcas, nombres comerciales, dominios y logotipos que se describen en el Anexo "E" que se envía al expediente de documentos de apéndice al Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad así como los derechos determinados o indeterminados (principales, derivados o accesorios) que existan o resultaren en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada, y se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a las Sociedades Fusionadas, ya sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna, y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por las Sociedades Fusionadas que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieren intervenido.

----- **TRES.- SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS.** -----

----- A. Con el objeto de que la fusión surta efectos contra terceros a partir de la fecha de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco (225) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, TELEVISA pagará en forma inmediata y en efectivo sus adeudos y los adeudos de cada una de las Sociedades Fusionadas, a los acreedores de una y otras que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que deseen hacer efectivos anticipadamente dichos adeudos. A este efecto, se darán por vencidas todas las deudas de TELEVISA y de cada una de las Sociedades Fusionadas, pudiendo los acreedores cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento que lo deseen, salvo que manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad para que los pasivos correspondientes sean liquidados por TELEVISA, como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley.

----- B. El pasivo entre TELEVISA y COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

----- C. TELEVISA presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendientes de pago las Sociedades Fusionadas y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las Sociedades Fusionadas.

----- **CUATRO.-FECHA EFECTIVA.** -----

----- A. La fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre TELEVISA, COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, y con respecto a sus accionistas, precisamente el día doce de enero de dos mil quince, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las Sociedades Fusionadas en TELEVISA, como sociedad fusionante.

----- B. Las sociedades suscribirán el convenio de fusión, surtiendo la propia fusión efectos frente a terceros en la misma fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos de fusión correspondientes.

----- C. Los resultados que se obtengan a partir del día trece de enero de dos mil quince, se considerarán solo de la sociedad fusionante y las Sociedades Fusionadas cesarán en sus actividades propias en esa misma fecha.

----- **CINCO.- ACCIONES.** -----

----- A. Las acciones anteriormente emitidas tanto por TELEVISA, como por COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, quedarán canceladas y sin ningún valor.

----- B. Como consecuencia de la fusión acordada, con el importe del capital social íntegramente suscrito y pagado de las Sociedades Fusionadas, que suman en total la cantidad de \$348'211,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil novecientos once mil cero cero diagonal cien) Moneda Nacional, se incrementará el capital



---- C. TELEVISA emitirá títulos que amparen 448,213 (cuatrocientas cuarenta y ocho mil doscientas trece) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 (cero cero diagonal cien) Moneda Nacional) cada una, de las cuales, 100,000 (cien mil) acciones serán representativas del capital mínimo o fijo, Clase "I" y 348,213 (trescientas cuarenta y ocho mil doscientas trece) acciones corresponderán al capital variable, Clase "II", mismas que incluyen las 348,211 (trescientas cuarenta y ocho mil doscientas once) acciones que representan el aumento de capital a que se refiere el párrafo B. que antecede. Las acciones que representen el nuevo capital de la sociedad fusionante serán canjeadas a los accionistas, tanto de TELEVISA como de COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, por los títulos que actualmente tienen en su poder, como a continuación se precisa y en proporción a su participación en las citadas sociedades, sin considerar la participación que directa o indirectamente tiene TELEVISA en el capital social de las Sociedades Fusionadas: -----

---- i) 100,000 (cien mil) acciones Clase "I" y 323,141 (trescientas veintitrés mil ciento cuarenta y un) acciones Clase "II", entre los accionistas de TELEVISA; -----

---- ii) 21,268 (veintiún mil doscientas sesenta y ocho) acciones Clase "II", entre los accionistas de COMERCIO MAS; y -----

---- iii) 3,804 (tres mil ochocientos cuatro) acciones Clase "II", entre los accionistas de BARRA DEPORTIVA. -----

---- **SEIS.- CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, COMISARIOS Y APODERADOS DE LAS SOCIEDADES.** -----

---- A. Los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Apoderados y Comisarios de las Sociedades Fusionadas, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que la fusión surta efectos entre las partes. -----

---- B. Los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Comisarios, así como los apoderados designados por TELEVISA con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y que se encuentren en funciones, subsistirán en sus cargos y con las facultades que les hayan sido conferidas, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los remueva de sus cargos o modifique, limite o revoque sus facultades con posterioridad. --

---- **SIETE.- ESTATUTOS SOCIALES.** -----

---- TELEVISA, en su carácter de sociedad fusionante y que subsiste, conservará su denominación actual y se regirá por sus estatutos sociales en vigor. -----

---- **OCHO.- REVOCABILIDAD DE LOS ACUERDOS DE FUSION.** -----

---- Los presentes Acuerdos de Fusión para fusionar a la sociedad fusionante con las Sociedades Fusionadas, sólo podrán ser revocados y quedarán sin efectos por acuerdo adoptado por las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades fusionadas, en cualquier tiempo antes de que surta efectos la fusión ante terceros. -----

---- **Resolución II.3 (Dos romano punto tres).**- Se aprueba el Convenio de Fusión a ser celebrado entre TELEVISA, COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, en los términos a que se dio lectura. -----

---- **Resolución II.4 (Dos romano punto cuatro).**- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo doscientos veintitrés (223) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense en el sistema electrónico que para tal propósito establezca la Secretaría de Economía y mientras no se encuentre habilitado, en el Diario Oficial de la Federación, los Acuerdos de Fusión; los balances generales de cada una de las Sociedades Fusionadas y de la sociedad fusionante, practicados al treinta de noviembre de dos mil catorce; así como el Balance General Proforma de TELEVISA, al doce de enero de dos mil quince. -----

---- III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea. -----

---- En relación con este punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron las siguientes resoluciones: -----

---- **Resolución III.1 (Tres romano punto uno).**- Se designan y autorizan expresamente como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Salvi Rafael Folch Viadero, Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, José Antonio Lara del Olmo, Armando Javier Martínez Benítez, María Azucena -----

Real

las gestiones y ejecuten los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente asamblea, facultándolos expresamente para:-----

----- A. Celebrar y suscribir el Convenio de Fusión entre TELEVISA, COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, en los términos aprobados por la presente asamblea. -----

----- B. Suscribir las publicaciones que se realicen en el sistema electrónico que para tal propósito establezca la Secretaría de Economía y mientras no se encuentre habilitado, en el Diario Oficial de la Federación, a que se refiere el artículo doscientos veintitrés (223) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; -----

----- C. Acudir ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de esta Asamblea, consignando los acuerdos de fusión y la inscriban en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; -----

----- D. Llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la presente asamblea extraordinaria; quedando expresamente facultados para expedir las certificaciones de toda o parte de esta acta que sean necesarias; -----

----- E. Firmar los avisos correspondientes y declaraciones de impuestos que sean necesarios y presentarlos ante las autoridades fiscales y administrativas; -----

----- F. Para el desempeño de la encomienda conferida, los Delegados Especiales aquí designados gozarán indistintamente de las facultades de que disfruta un apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas y actos de dominio, en la forma y términos previstos por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil vigente para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquéllas que de acuerdo con la Ley, esto es, con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial, pues se otorga sin limitación alguna. En consecuencia, los Apoderados y Delegados Especiales gozarán indistintamente de las facultades enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2,587) del ordenamiento Civil citado, y de su correlativo en el lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por íntegramente reproducidas. Los Apoderados y Delegados Especiales individualmente gozarán por tanto y sin que ello implique una limitación, sino una enumeración, de las siguientes facultades: -----

----- a).- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Comparecer y ejercitar el poder que se les confiere, ante toda clase de personas, autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y estatales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; los apoderados y delegados especiales podrán realizar lo siguiente: -----

----- 1 (Uno).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, recursos y juicios, aún del juicio de amparo. -

----- 2 (Dos).- Transigir. -----

----- 3 (Tres).- Comprometer en árbitros. -----

----- 4 (Cuatro).- Absolver y articular posiciones. -----

----- 5 (Cinco).- Hacer cesión de bienes. -----

----- 6 (Seis).- Recusar. -----

----- 7 (Siete).- Recibir pagos. -----

----- 8 (Ocho).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público. -----

----- 9 (Nueve) Otorgar perdón. -----

----- b).- PODER PARA ADMINISTRAR BIENES.- Realizar todo género de actos de administración; en tales condiciones, podrán hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas u otros actos similares o equivalentes, de naturaleza civil, -----



cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes. -----

---- d).- PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

---- e).- SUBSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Sustituir este poder en todo o en parte, con reserva o no de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales; revocar substituciones y mandatos. -----

---- G. En general, lleven a cabo todos los trámites necesarios y convenientes para la consumación de la fusión aprobada. -----

---- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea levantándose la presente acta, misma que fue aprobada por los accionistas, o sus representantes presentes y firmadas para constancia por el Presidente, el Secretario y los escrutadores. -----

---- JORGE AGUSTIN LUTTEROTH ECHEGOYEN.- PRESIDENTE.- (Firmado). -----

---- JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ.- SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- (Firmado). -----

---- MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN.- ESCRUTADORA.- (Firmado). -----

---- EFREN YABER JIMENEZ.- ESCRUTADOR.- (Firmado). -----

==== CUATRO). ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD FUSIONADA DENOMINADA "COMERCIO MAS", Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

---- I.- Por Escritura número Cuarenta y seis mil doscientos dieciocho, otorgada en esta ciudad, el día cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público, titular de la notaría número siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO**, por la cual, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Cero nueve millones diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres, Expediente número: Nueve mil setecientos nueve millones diecisiete mil cuarenta y cuatro, se constituyó la sociedad denominada "**TELEFILMES**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, con duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Cláusula de **ADMISIÓN DE EXTRANJEROS**, con capital social, mínimo o fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y variable o máximo ilimitado, y cuyo Objeto Social es, entre otros: a).- La producción, distribución, representación, compra, venta, arrendamiento y el comercio en general de eventos y programas para radio, cine, televisión, sistemas de televisión por cable, redes públicas de telecomunicaciones y cualquier otro sistema de telecomunicaciones; b).- La contratación de actores, cantantes, músicos, escritores, productores, directores, guionistas, relatores de noticias, conductores de programas, animadores, reporteros, camarógrafos, fotógrafos, maquillistas, orquestas, grupos o conjuntos musicales de cualquier género, concertistas, solistas y en general, el personal o talento que sea necesario para cumplir con el objeto social. -----

---- II.- Por Escritura número Cincuenta y dos mil seiscientos cinco, otorgada en esta ciudad, el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO**, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "**TELEFILMES**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de **REFORMAR** en su **TOTALIDAD** los **ESTATUTOS SOCIALES**. -----

titular de la notaría número Setenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Doscientos veintiséis mil ochocientos veinticuatro, por la cual, previo Permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Cero nueve millones cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, Expediente: Nueve mil setecientos nueve millones diecisiete mil cuarenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEFILMES", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas, del día diecisiete de enero del año dos mil, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de cambiar la **DENOMINACIÓN SOCIAL** de la Sociedad, para quedar como "**COMERCIO MAS**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, reformando al efecto el **ARTÍCULO PRIMERO** de los Estatutos Sociales.

----- **IV.-** Por Escritura número Treinta y siete mil sesenta y cinco, otorgada en esta ciudad, el tres de Abril del año dos mil uno, ante el licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público, titular de la notaría número veintinueve del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría número Setenta y tres, a cargo del Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Doscientos veintiséis mil ochocientos veinticuatro, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**COMERCIO MAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día veinticinco de mayo del año dos mil, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de reformar los **ARTÍCULOS: DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO y DECIMO SEXTO** de sus Estatutos Sociales.

----- **V.-** Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "**COMERCIO MAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las trece horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil dos, misma que obra asentada a fojas de la sesenta y dos frente a la sesenta y tres vuela inclusive, del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, el primer libro dentro de los de su clase, en la que tomaron entre otros acuerdos el de constituir la porción variable del capital con la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS**, Moneda Nacional, los cuales sumados con la porción mínima o fija existente de **CINCUENTA MIL PESOS**, Moneda Nacional, el capital social total ascendió a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS**, Moneda Nacional.

----- **VI.-** Por Escritura número Treinta y siete mil setecientos diecinueve, otorgada en esta ciudad, el día nueve de Octubre del año dos mil tres, ante el licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, titular de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Doscientos veintiséis mil ochocientos veinticuatro, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**COMERCIO MAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día siete de octubre del año dos mil tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de **REFORMAR** los **ARTÍCULOS: TERCERO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO** de sus Estatutos Sociales como la compulsión total de los Estatutos Sociales.

----- De la Certificación Notarial de dicha escritura, yo, el Notario, copio a continuación lo conducente:-----

----- **ESTATUTOS** -----
----- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La denominación de la sociedad es "**COMERCIO MAS**", o de su abreviatura las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de su abreviatura



convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social. -----

----- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- -----

----- a).- Prestar servicios de telecomunicaciones de valor agregado, entendiéndose por éstos los servicios que emplean una red pública de telecomunicaciones y que tienen efecto en el formato, contenido, código, protocolo, almacenaje o aspectos similares de la información transmitida por algún usuario y que comercializan a los usuarios información adicional, diferente o reestructurada, o que implican interacción del usuario con información almacenada, entre los que se comprenden, en forma enunciativa más no limitativa; audiotexto, procesamiento remoto de datos, intercambio electrónico de datos, correo electrónico de datos y facsímil, videotexto, correo de voz, teletexto, consulta remota a bases de datos y acceso a internet.-----

----- b).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, transportar, manufacturar, producir, distribuir, almacenar, publicitar, negociar y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi-terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.-----

----- c).- La compra, venta, distribución, comisión, consignación, mediación, representación, promoción y comercialización en general de toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier forma celebrar cualquier acto de comercio o de industria civil o mercantil que no esté expresamente prohibido por la Ley.- -----

----- d).- El diseño gráfico de publicidad de bienes y/o servicios a través de cualquier medio electrónico, y cualesquiera otro conocido o por conocerse. Los servicios que se menciona (así) en este inciso tendrá el carácter de enunciativos, más no limitativos.-----

----- e).- Elaborar y programar proyectos de comercialización de bienes y/o servicios propios o de terceros.-----

----- f).- Realizar todo tipo de estudios estadísticos relacionados con la comercialización de bienes y/o servicios.- -

----- g).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.-----

----- h).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.-----

----- i).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas sociedades.- -----

----- j).- La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras.-----

----- k).- Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir, obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito u otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- -----

----- l).- Proporcionar todo tipo de servicios de personal especializado, servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, legal, contable, fiscal, de tesorería, finanzas, de sistemas o procesamiento electrónico de datos, de supervisión, de ventas, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería y en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades administrativas, industriales o comerciales de empresas, sociedades y asociaciones, ya sea en la República Mexicana o del extranjero.-----

Real

- n).- Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial.-----
- o).- Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación y concesión del uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones.-----
- p).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.-----
- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.-----
- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- -----
- A. El capital de la Sociedad es variable.-----
- B.- El capital mínimo o fijo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), representado por 50 (cincuenta) acciones. Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como "Clase I".--
- C.- El capital variable es ilimitado, representado por acciones de la Clase "II".-----
- D.- Las acciones representativas del 100% (cien por ciento) del capital social son ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una.-----
- E.- Independientemente a la clase a la que correspondan, la totalidad de las acciones representativas del capital social se dividirán en dos Series. Las acciones de la Serie "A" representarán, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones que integren el capital social y únicamente podrán ser suscritas por personas de nacionalidad mexicana. Las acciones de la Serie "B" nunca podrán representar más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones que integran el capital social, serán de libre suscripción por lo que podrán ser adquiridas por inversionistas mexicanos y por personas físicas o morales extranjeras o por personas, empresas o entidades que estén comprendidas en el artículo segundo (2º), fracción III de la Ley de Inversión Extranjera.-----
- F.- A excepción de los derechos y limitaciones expresados en estos estatutos, las acciones, cualquiera que sea su serie o clase, confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones.-----
- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-----
- A. La suprema autoridad radica en las asambleas de accionistas. Estas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la Sociedad.-----
- B. La asamblea anual ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse cuando hayan sido convocadas en la forma que se establece en estos estatutos.-----
- C. Las asambleas de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración a través de su presidente, secretario o cualquiera de los pro-secretarios. En su ausencia, por los comisarios en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- D. Las convocatorias deberán incluir el orden del día, la fecha, lugar y hora en que habrán de celebrarse las asambleas y serán firmadas por quien las haga. Deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad. En el caso de las asambleas ordinarias, la primera convocatoria deberá publicarse cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, tratándose de segunda convocatoria, deberá publicarse cuando menos con ocho días naturales de antelación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. En el caso de las asambleas extraordinarias, se sea en primera o en segunda convocatoria, deberá publicarse cuando menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.-----
- E. No se requerirá agotar los requisitos de publicación de la convocatoria en la forma prevista en el punto D anterior, cuando todos los accionistas estén presentes o representados al momento de la votación. Las asambleas-----
- inebidos en el Orden del Día de la convocatoria respectiva.-----



quedan reservados para las asambleas extraordinarias: -----

----- 1 (uno). prórroga de la duración de la Sociedad; -----

----- 2 (dos). disolución anticipada de la Sociedad; -----

----- 3 (tres). aumento o reducción del capital social en su porción mínima o fija; -----

----- 4 (cuatro). cambio de objeto de la Sociedad; -----

----- 5 (cinco). cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----

----- 6 (seis). transformación de la Sociedad; -----

----- 7 (siete). fusión con otra sociedad y escisión de la Sociedad; -----

----- 8 (ocho). emisión de acciones privilegiadas; -----

----- 9 (nueve). amortización por parte de la Sociedad de acciones de la porción mínima o fija del capital social y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias; -----

----- (10) diez. emisión de bonos; -----

----- (11) once. cualquier otra reforma a los estatutos sociales. -----

----- G. Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar presente o representada por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, la asamblea ordinaria se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes. -----

----- H. Para que una asamblea extraordinaria se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar presente o representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la asamblea extraordinaria se considerará legalmente instalada y las resoluciones serán válidas, con cuando menos la mitad del capital social. -----

----- I. Si la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, no pudiera celebrarse por falta de quórum de asistencia en el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia. -----

----- J. En las asambleas de accionistas, los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. -----

----- K. Sólo las personas inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado general o especial, en este último caso nombrado mediante simple carta poder, quien no necesitará ser accionista de la Sociedad. Cada accionista o su representante tendrá derecho a un voto por cada acción. Los miembros del consejo de administración, el director general o los comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones, pero no podrán representar a ningún otro accionista en las asambleas. -----

----- L. Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará a uno o más escrutadores, quienes certificarán qué accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al secretario. -----

----- M. Los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita de cada accionista, deberá ser enviado al presidente, al secretario o a los pro-secretarios del Consejo de Administración de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con lo establecido en el presente punto. -----

----- ARTICULO DÉCIMO TERCERO. ACTAS. -----

consejo de administración, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por las personas que actúen como presidente y secretario de la reunión, y por los comisarios que, en su caso, estén presentes.

---- B. Las actas de las asambleas y las de las sesiones del consejo de administración se asentarán en los libros de actas respectivos. En el caso de las actas de las asambleas, se anexarán a un expediente las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria, en su caso, y los informes y demás documentos presentados a la asamblea.

---- C. Cuando el acta de una asamblea o de una sesión de consejo no pueda asentarse en el libro correspondiente, dicha acta se protocolizará ante notario público.

---- D. Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.

---- VII.- Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "COMERCIO MAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las doce horas del día veintiocho de Diciembre del año dos mil siete, misma que obra asentada a fojas de la noventa y siete vuelta a la noventa y nueve frente inclusive del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR la porción Variable del Capital Social, de la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS, Moneda Nacional, con la suma de Quinientos millones de pesos, para que ascienda la porción Variable del Capital a la suma de UN MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS, Moneda Nacional.- En consideración de que el capital social en su porción mínima o fija es la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, el Capital Social Total asciende a la suma de UN MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS, Moneda Nacional.

---- VIII.- Con el Acta de Resoluciones tomadas fuera de Asamblea por votación unánime de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con derecho a voto de la sociedad denominada "COMERCIO MAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha veinticinco de julio del año dos mil ocho, misma que obra asentada a fojas de la ciento catorce frente a la ciento dieciséis vuelta inclusive del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR la porción Variable del Capital Social, de la suma de UN MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS, Moneda Nacional, con la suma de Trescientos doce millones trescientos ochenta y nueve mil pesos, para que ascienda la porción Variable del Capital a la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS, Moneda Nacional.- En consideración de que el capital social en su porción mínima o fija es la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, el Capital Social Total asciende a la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional.

---- IX.- Con el Acta de Resoluciones tomadas fuera de asamblea por votación unánime de los Accionistas con derecho a voto de la Sociedad denominada "COMERCIO MAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha seis de Diciembre del año dos mil diez, a las nueve horas, misma que obra asentada a fojas de la ciento veintitrés frente a la ciento veinticuatro vuelta inclusive del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, el primer libro dentro de los de su clase, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de DISMINUIR la porción Variable del Capital Social, de la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS, Moneda Nacional, con la suma de Setecientos cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta mil pesos, para quedar la porción Variable del Capital en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS, Moneda Nacional.- En consideración de que el capital social en



----- X.- Con el Acta de Resoluciones tomadas fuera de asamblea por votación unánime de los Accionistas con derecho a voto de la sociedad denominada "**COMERCIO MAS**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, de fecha seis de Diciembre del año dos mil diez, a las once horas, misma que obra asentada a fojas de la ciento veinticinco frente a la ciento veintiséis vuelta inclusive del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, el primer libro dentro de los de su clase, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de DISMINUIR la porción Variable del Capital Social, de la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, con la suma de Seiscientos cuarenta y un millones de Pesos, para quedar la porción Variable del Capital en la suma de CINCUENTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional.- En consideración de que el capital social en su porción mínima o fija es la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, el Capital Social Total asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

----- XI.- Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "**COMERCIO MAS**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintinueve de Julio del año dos mil once, misma que obra asentada a fojas de la ciento veintinueve vuelta a la ciento treinta y uno vuelta inclusive del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, el primer libro dentro de los de su clase, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR la porción Variable del Capital Social, de la suma de CINCUENTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, con la suma de Ciento ochenta y ocho millones trescientos veinticinco mil pesos, para quedar la porción Variable del Capital en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS, Moneda Nacional.- En consideración de que el capital social en su porción mínima o fija es la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, el Capital Social Total asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS**, Moneda Nacional. -----

----- XII.- Por escritura número **Setenta y un mil quinientos noventa y seis**, otorgada en esta Ciudad, el día veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, Titular de la Notaría número Cuarenta y cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Folio Mercantil Doscientos veintiséis mil ochocientos veinticuatro, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento, por la cual se hizo constar: La Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**COMERCIO MÁS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de **REFORMAR el ARTÍCULO QUINTO** de los **ESTATUTOS SOCIALES** de la Sociedad, referente a la **NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD**, para que en adelante sea con **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**, del Primer Testimonio de dicha escritura Yo, el Notario copio a continuación lo siguiente: -----

----- **CL A U S U L A S** -----

----- **PRIMERA.**- La señora **MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN**, en su carácter de Delegada Especial designada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**COMERCIO MÁS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en esta Ciudad, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, deja protocolizada la misma para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **SEGUNDA.**- Por medio de este instrumento "**COMERCIO MÁS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Delegada Especial señora **MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN**, formaliza la **RESOLUCIÓN** por la que se **REFORMA el ARTÍCULO QUINTO** de los **ESTATUTOS SOCIALES**, referente a la Nacionalidad de la Sociedad, de conformidad con la Resolución Uno romano, tomada en relación con el Primer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que ha quedado transcrita y protocolizada en el presente instrumento, y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra para quedar como sigue: -----

----- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá, por tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas o inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones." --

===== **CINCO).- ACTA DE ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD FUSIONADA "COMERCIO MAS",**
Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

----- Con fecha doce de Enero del año dos mil quince, a las diez horas, en esta Ciudad, los accionistas de la sociedad denominada "COMERCIO MAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron Asamblea General Extraordinaria, por la que se acordó Fusionar a ésta y a la sociedad denominada "BARRA DEPORTIVA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como las Sociedades Fusionadas, con la sociedad "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la Sociedad Fusionante y celebrar el Convenio de Fusión relacionado en la declaración UNO de la presente escritura.- Los comparecientes con el carácter que ostentan, me exhiben el Acta de la Asamblea antes citada, misma que obra asentada a fojas de la Ciento cincuenta y cuatro vuelta a la Ciento sesenta vuelta inclusive del Libro de Actas de Asamblea de la citada sociedad, el Primer Libro dentro de los de su clase y que de acuerdo a la solicitud de los comparecientes protocolizo la misma, agregando una copia fotostática que doy fe concuerda fielmente con su original, al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura y bajo la Letra "C", siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

----- **"COMERCIO MAS, S.A. DE C.V.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -----

----- 12 (doce) de enero de 2015 (dos mil quince) -----
 ----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día doce de enero de dos mil quince, se reunieron en el domicilio social de **COMERCIO MAS, S.A. DE C.V.**, los accionistas que a continuación se mencionan a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria para la cual fueron previa y debidamente convocados. También estuvieron presentes los señores Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen y Joaquín Balcárcel Santa Cruz, miembros del Consejo de Administración. Se convocó al Comisario de la Sociedad, quien no estuvo presente. -----

----- Actuaron como Presidente el señor Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, por designación unánime de los presentes, y como Secretario el señor Joaquín Balcárcel Santa Cruz, por ocupar dicho cargo en el Consejo de Administración. -----

----- El Presidente en uso de sus facultades nombró como escrutadores a los señores María Azucena Domínguez Cobián y Efrén Yaber Jiménez, quienes procedieron a revisar el libro de registro de acciones y los poderes exhibidos, e informaron que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad se encontraban representadas de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	%	VALOR	
	-CLASE--	--CLASE--		
	--"I"--	--"II"--		
GRUPO LEGARIS, S.A. DE C.V. representada por los señores María Azucena Domínguez Cobián y Efrén Yaber Jiménez	49 (Cuarenta y nueve)	238,400 (Doscientos treinta y ocho mil --)	99.9992 (Noventa y nueve -- punto nueve -- mil novecientos noventa y dos) --	\$238'449,000 (Doscientos treinta y ocho millos -- y nueve mil -- pesos)
GLE-110901-QJ5 (GLE guión ciento diez mil novecientos uno guión QJ				



por los señores María Azucena Domínguez Cobián y Efrén Yáber Jiménez---	-----	-----	cero ocho) ----	-----
PIM-860521-RTA (PIM guión ochocientos sesenta mil quinientos veintiuno guión RTA)-----	-----	-----	-----	-----
TOTAL -----	50 (Cin-	238,401 ---	100% (Cien por	\$238'451,000 (Dos---
-----	cuenta) --	(Doscientas	ciento) -----	cientos treinta y ocho -
-----	-----	treinta y -	-----	millones cuatrocientos
-----	-----	ocho mil -	-----	cincuenta y un mil -
-----	-----	cuatrocien-	-----	pesos) -----
-----	-----	tas una) ----	-----	-----

----- En vista del resultado del escrutinio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho y ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que permite la celebración de una Asamblea sin la previa publicación de la convocatoria cuando se encuentre íntegramente representado el capital de la Sociedad, el Presidente declaró válidamente instalada la Asamblea, solicitando al Secretario dar lectura al siguiente Orden del Día, inserto en la convocatoria y que a la letra dice: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

----- I.- Análisis y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad al 30 (treinta) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), incluyendo el balance correspondiente, que servirá de base para llevar a cabo la fusión de la Sociedad a que se refiere el Punto II siguiente. -----

----- II.- Propuesta y, en su caso, aprobación de (i) la fusión de COMERCIO MAS, S.A. DE C.V., conjuntamente con BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V., ambas en su carácter de sociedades fusionadas y que se extinguen, con TELEVISIA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y que subsiste; y (ii) el convenio de fusión correspondiente. ---

----- III.- Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea. -----

----- A continuación los accionistas aprobaron el anterior Orden del Día y procedieron a su desahogo, como sigue: -----

----- I.- Análisis y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad al 30 (treinta) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), incluyendo el balance correspondiente, que servirá de base para llevar a cabo la fusión de la Sociedad a que se refiere el Punto II siguiente. -----

----- En relación con el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente mencionó que los estados financieros no auditados de la Sociedad al treinta de noviembre de dos mil catorce, en los que se hace referencia a las principales políticas seguidas por la administración y a los proyectos de mayor importancia de la Sociedad, estuvieron a disposición de los accionistas desde la fecha en que fueron convocados a esta asamblea. A continuación, hizo un breve análisis sobre los estados financieros de la Sociedad al treinta de noviembre de dos mil catorce y en particular, del balance correspondiente. -----

----- Una vez que fueron presentados los estados financieros y el informe antes referidos, los accionistas presentes o representados aprobaron por unanimidad la siguiente resolución: -----

----- Resolución I.1 (Uno romano punto uno). Se tienen por presentados y se aprueban en este acto los estados financieros no auditados de COMERCIO MAS, S.A. DE C.V., elaborados por el período comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil catorce, incluyendo el balance correspondiente a esta última fecha, que se utilizarán como base para llevar a cabo la fusión que se tratará en el siguiente punto del Orden del Día. Agréguese al Expediente de la presente asamblea de accionistas como Anexo "A" los estados Financieros no auditados al treinta de noviembre de dos mil catorce. -----

----- II. Propuesta y, en su caso, aprobación de (i) la fusión de COMERCIO MAS, S.A. DE C.V., conjuntamente con

Real

TELEVISA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y que subsiste; y (ii) el convenio de fusión correspondiente. ----
---- El Presidente informó a la asamblea sobre el proceso de reestructuración corporativa que se viene llevando a cabo en el grupo de empresas que conforman el Grupo Televisa y que dentro del mismo proceso se ha considerado conveniente fusionar a COMERCIO MAS, S.A. DE C.V., conjuntamente con BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V., ambas en su carácter de sociedades fusionadas y que se extinguen, en lo sucesivo denominadas conjuntamente como las "Sociedades Fusionadas" y de forma individual como "COMERCIO MAS" y "BARRA DEPORTIVA", con TELEVISA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y que subsiste, en lo sucesivo "TELEVISA", la cual se llevaría a cabo conforme a los estados financieros no auditados de cada una de las citadas sociedades, practicados al treinta de noviembre de dos mil catorce, cuyas copias se agregan como Anexos "A", "B" y "C" al Expediente de Documentos de Apéndice del Libro de Actas. -----

---- El Presidente informó que los accionistas tanto de BARRA DEPORTIVA como de TELEVISA, ya celebran en esta misma fecha las asambleas correspondientes con el mismo objeto de acordar la fusión. -----

---- A continuación, el Presidente expresó que de aprobarse la fusión, TELEVISA asumirá, en su carácter de sociedad fusionante, todo el patrimonio, el activo y el pasivo que actualmente corresponde a las Sociedades Fusionadas, al valor en libros al treinta de noviembre de dos mil catorce, como se muestra en el balance general pro-forma al doce de enero de dos mil quince, que se agrega como Anexo "D" al Expediente de Documentos de Apéndice del Libro de Actas, valor que, según proceda, será actualizado y/o ajustado para reflejar las cifras definitivas al momento en que surta efectos la fusión. De igual manera, sometió a la aprobación de los accionistas el Convenio de Fusión a ser celebrado entre la sociedad fusionante y las Sociedades Fusionadas. -----

---- Con el fin de que la fusión surta efectos contra terceros a partir de la fecha en que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, el Presidente informó a los presentes que TELEVISA pagará en forma inmediata los adeudos de las Sociedades Fusionadas a los acreedores que no manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad en que el pasivo registrado a su favor les sea cubierto por la sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley. -----

---- Una vez que se discutió ampliamente sobre la conveniencia de la fusión, la forma de su realización y se analizó el referido Convenio de Fusión, así como los demás documentos presentados, los accionistas reunidos en Asamblea, por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones: -----

---- **Resolución II.1 (Dos romano punto uno).**- Se aprueba expresamente en este acto la fusión de la Sociedad conjuntamente con BARRA DEPORTIVA, como Sociedades Fusionadas y que se extinguen, con TELEVISA, como sociedad fusionante y que subsiste, en los términos del Capítulo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- **Resolución II.2 (Dos romano punto dos).**- La Fusión se realizará con base en los siguientes: -----

----- ACUERDOS DE FUSION -----

----- UNO.- FUSION. -----

---- TELEVISA, S.A. DE C.V., tendrá el carácter de sociedad fusionante y que subsiste, (en lo sucesivo "TELEVISA") y COMERCIO MAS, S.A. DE C.V. y BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo referidas en forma individual como "COMERCIO MAS" y "BARRA DEPORTIVA" respectivamente, y en conjunto como las "Sociedades Fusionadas"), el carácter de sociedades fusionadas y que por ende dejarán de existir. La fusión se realizará con base en los estados financieros no auditados elaborados al treinta de noviembre de dos mil catorce y, en particular, el balance a esa fecha, tanto de la sociedad fusionante como de las Sociedades Fusionadas, aprobados por sus respectivas Asambleas de accionistas. -----

----- TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO. -----



proceda, será actualizado y/o ajustado en los montos que efectivamente arrojen en la fecha en que surta sus efectos la fusión entre las partes. En tal virtud, TELEVISA adquirirá, como causahabiente a título universal, el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integran el activo de las Sociedades Fusionadas, incluyendo los derechos de programas, reservas y/o licencias al uso exclusivo de títulos, así como las marcas, nombres comerciales, dominios y logotipos que se describen en el Anexo "E" que se envía al expediente de documentos de apéndice al Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad así como los derechos determinados o indeterminados (principales, derivados o accesorios) que existan o resultaren en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada, y se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a las Sociedades Fusionadas, ya sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna, y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por las Sociedades Fusionadas que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieren intervenido. -----

----- **TRES.- SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS.** -----

----- A. Con el objeto de que la fusión surta efectos contra terceros a partir de la fecha de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco (225) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, TELEVISA pagará en forma inmediata y en efectivo sus adeudos y los adeudos de cada una de las Sociedades Fusionadas, a los acreedores de una y otras que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que deseen hacer efectivos anticipadamente dichos adeudos. A este efecto, se darán por vencidas todas las deudas de TELEVISA y de cada una de las Sociedades Fusionadas, pudiendo los acreedores cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento que lo deseen, salvo que manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad para que los pasivos correspondientes sean liquidados por TELEVISA, como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley. -----

----- B. El pasivo entre TELEVISA y COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión. -----

----- C. TELEVISA presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendientes de pago las Sociedades Fusionadas y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las Sociedades Fusionadas. -----

----- **CUATRO.- FECHA EFECTIVA.** -----

----- A. La fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre TELEVISA, COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, y con respecto a sus accionistas, precisamente el día doce de enero de dos mil quince, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las Sociedades Fusionadas en TELEVISA, como sociedad fusionante. -----

----- B. Las sociedades suscribirán el convenio de fusión, surtiendo la propia fusión efectos frente a terceros en la misma fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos de fusión correspondientes. -----

----- C. Los resultados que se obtengan a partir del día trece de enero de dos mil quince, se considerarán solo de la sociedad fusionante y las Sociedades Fusionadas cesarán en sus actividades propias en esa misma fecha. -----

----- **CINCO.- ACCIONES.** -----

----- A. Las acciones anteriormente emitidas tanto por TELEVISA, como por COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, quedarán canceladas y sin ningún valor. -----

----- B. Como consecuencia de la fusión acordada, con el importe del capital social íntegramente suscrito y pagado de las Sociedades Fusionadas, que suman en total la cantidad de \$348'211,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho millones doscientos once mil pesos 00/100 (cero cero diagonal cien) Moneda Nacional), se incrementará el capital social de la sociedad fusionante. Por lo tanto, el capital social de TELEVISA después de la fusión se incrementará

cero diagonal cien) Moneda Nacional).

---- C. TELEVISA emitirá títulos que amparen 448,213 (cuatrocientas cuarenta y ocho mil doscientas trece) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 (cero cero diagonal cien) Moneda Nacional) cada una, de las cuales, 100,000 (cien mil) acciones serán representativas del capital mínimo o fijo, Clase "I" y 348,213 (trescientas cuarenta y ocho mil doscientas trece) acciones corresponderán al capital variable, Clase "II", mismas que incluyen las 348,211 (trescientas cuarenta y ocho mil doscientas once) acciones que representan el aumento de capital a que se refiere el párrafo B. que antecede. Las acciones que representen el nuevo capital de la sociedad fusionante serán canjeadas a los accionistas, tanto de TELEVISA como de COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, por los títulos que actualmente tienen en su poder, como a continuación se precisa y en proporción a su participación en las citadas sociedades, sin considerar la participación que directa o indirectamente tiene TELEVISA en el capital social de las Sociedades Fusionadas:

---- i) 100,000 (cien mil) acciones Clase "I" y 323,141 (trescientas veintitrés mil ciento cuarenta y un) acciones Clase "II", entre los accionistas de TELEVISA;

---- ii) 21,268 (veintiún mil doscientas sesenta y ocho) acciones Clase "II", entre los accionistas de COMERCIO MAS; y

---- iii) 3,804 (tres mil ochocientos cuatro) acciones Clase "II", entre los accionistas de BARRA DEPORTIVA. ----

---- **SEIS.- CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, COMISARIOS Y APODERADOS DE LAS SOCIEDADES.** ----

---- A. Los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Apoderados y Comisarios de las Sociedades Fusionadas, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que la fusión surta efectos entre las partes. ----

---- B. Los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Comisarios, así como los apoderados designados por TELEVISA con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y que se encuentren en funciones, subsistirán en sus cargos y con las facultades que les hayan sido conferidas, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los remueva de sus cargos o modifique, limite o revoque sus facultades con posterioridad. ---

---- **SIETE.- ESTATUTOS SOCIALES.** ----

---- TELEVISA, en su carácter de sociedad fusionante y que subsiste, conservará su denominación actual y se regirá por sus estatutos sociales en vigor. ----

---- **OCHO.- REVOCABILIDAD DE LOS ACUERDOS DE FUSION.** ----

---- Los presentes Acuerdos de Fusión para fusionar a la sociedad fusionante con las Sociedades Fusionadas, sólo podrán ser revocados y quedarán sin efectos por acuerdo adoptado por las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades fusionadas, en cualquier tiempo antes de que surta efectos la fusión ante terceros. ----

---- **Resolución II.3 (Dos romano punto tres).**- Se aprueba el Convenio de Fusión a ser celebrado entre TELEVISA, COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, en los términos a que se dio lectura. ----

---- **Resolución II.4 (Dos romano punto cuatro).**- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo doscientos veintitrés (223) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense en el sistema electrónico que para tal propósito establezca la Secretaría de Economía y mientras no se encuentre habilitado, en el Diario Oficial de la Federación, los Acuerdos de Fusión; los balances generales de cada una de las Sociedades Fusionadas y de la sociedad fusionante, practicados al treinta de noviembre de dos mil catorce; así como el Balance General Proforma de TELEVISA, al doce de enero de dos mil quince. ----

---- III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea. ----

---- En relación con este punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron las siguientes resoluciones: ----



Domínguez Cobián y José Reyes Díaz Perea, para que actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, realicen las gestiones y ejecuten los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente asamblea, facultándolos expresamente para:-----

----- A. Celebrar y suscribir el Convenio de Fusión entre TELEVISIA, COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, en los términos aprobados por la presente asamblea. -----

----- B. Suscribir las publicaciones que se realicen en el sistema electrónico que para tal propósito establezca la Secretaría de Economía y mientras no se encuentre habilitado, en el Diario Oficial de la Federación, a que se refiere el artículo doscientos veintitrés (223) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; -----

----- C. Acudir ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de esta Asamblea, consignando los acuerdos de fusión y la inscriban en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; -----

----- D. Llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la presente asamblea extraordinaria; quedando expresamente facultados para expedir las certificaciones de toda o parte de esta acta que sean necesarias; -----

----- E. Firmar los avisos correspondientes y declaraciones de impuestos que sean necesarios y presentarlos ante las autoridades fiscales y administrativas; -----

----- F. Para el desempeño de la encomienda conferida, los Delegados Especiales aquí designados gozarán indistintamente de las facultades de que disfruta un apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas y actos de dominio, en la forma y términos previstos por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil vigente para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquéllas que de acuerdo con la Ley, esto es, con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial, pues se otorga sin limitación alguna. En consecuencia, los Apoderados y Delegados Especiales gozarán indistintamente de las facultades enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2,587) del ordenamiento Civil citado, y de su correlativo en el lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por íntegramente reproducidas. Los Apoderados y Delegados Especiales individualmente gozarán por tanto y sin que ello implique una limitación, sino una enumeración, de las siguientes facultades: -----

----- a).- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Comparecer y ejercitar el poder que se les confiere, ante toda clase de personas, autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y estatales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; los apoderados y delegados especiales podrán realizar lo siguiente: -----

----- 1 (uno).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, recursos y juicios, aún del juicio de amparo. --

----- 2 (dos).- Transigir. -----

----- 3 (tres).- Comprometer en árbitros. -----

----- 4 (cuatro).- Absolver y articular posiciones. -----

----- 5 (cinco).- Hacer cesión de bienes. -----

----- 6 (seis).- Recusar. -----

----- 7 (siete).- Recibir pagos. -----

----- 8 (ocho).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público. -----

----- 9 (nueve).- Otorgar perdón. -----

----- b).- PODER PARA ADMINISTRAR BIENES.- Realizar todo género de actos de administración; en tales condiciones, podrán hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas u otros actos similares o equivalentes, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, en especial aquéllas a las que se refiere el artículo veintisiete (27) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo, que sean consecuencia exclusiva de las funciones administrativas que se les

leol

cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes. -----

----- d) PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- e) SUBSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Sustituir este poder en todo o en parte, con reserva o no de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales; revocar substituciones y mandatos. -----

----- G. En general, lleven a cabo todos los trámites necesarios y convenientes para la consumación de la fusión aprobada. -----

----- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea levantándose la presente acta, misma que fue aprobada por los accionistas, o sus representantes presentes y firmadas para constancia por el Presidente, el Secretario y los escrutadores. -----

----- JORGE AGUSTIN LUTTEROTH ECHEGOYEN.- PRESIDENTE.- (Firmado). -----

----- JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ.- SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- (Firmado). -----

----- MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN.- ESCRUTADORA.- (Firmado). -----

----- EFREN YABER JIMENEZ.- ESCRUTADOR.- (Firmado). -----

===== **SEIS). ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE DENOMINADA "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable.** -----

----- I.- Por Escritura número Cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro, otorgada en esta ciudad, el día catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público, en aquel entonces titular de la notaría número Veintiséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio, en el Volumen Ochocientos sesenta, Libro Tercero, a Fojas Doscientos sesenta y con el Número Doscientos veinticuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Treinta y dos mil trescientos noventa y siete, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la sociedad denominada "**TELEVISA**", **Sociedad Anónima**, con duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, domicilio en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, capital de **UN MILLÓN DE PESOS**, actualmente **UN MIL PESOS**, Moneda Nacional, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros y cuyo objeto social es, entre otros: La producción, distribución, representación, compra, venta, arrendamiento y el comercio en general de eventos y programas para radio, cine y televisión. La producción, compra, venta, comisión, mediación y comercio en general, de publicidad y propaganda comercial, de ideas, sistemas, instituciones, empresas, productos y bienes en general, utilizando preferentemente los medios masivos de publicidad, tales como el radio, el cine y la televisión. -----

----- II.- Por Escritura número Cuarenta y cuatro mil seiscientos, otorgada en esta ciudad, el día seis de Junio de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público, en aquel entonces titular de la notaría número Veintiséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio, en el Volumen Ochocientos setenta y uno, Libro Tercero, a Fojas Cuatrocientos uno y bajo el Número Cuatrocientos uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la cual y previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Trece mil seiscientos setenta y cuatro, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**TELEVISA**", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día siete de enero de mil novecientos setenta y tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de **AUMENTAR** el capital de la Sociedad a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES** -----



veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público, en aquel entonces titular de la notaría número Veintiséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio, bajo el Número Trescientos cincuenta y nueve, a Fojas Trescientos noventa y seis, del Volumen Un mil ocho, Libro Tercero, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la cual, previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Veinticinco mil ochocientos sesenta y uno, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día once de mayo de mil novecientos setenta y seis, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la Sociedad a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, actualmente DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto los ARTÍCULOS: SEXTO, SÉPTIMO, VIGÉSIMO TERCERO y VIGÉSIMO CUARTO de sus Estatutos Sociales. -----

---- IV.- Por Escritura número Cincuenta y un mil noventa y dos, otorgada en esta ciudad, el día treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público, en aquel entonces titular de la notaría número Veintiséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Número Trescientos ochenta y ocho, a Fojas Trescientos cuarenta y nueve, Volumen Un mil treinta y nueve, Libro Tercero, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la cual, previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Veinticinco mil ochocientos treinta y uno, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la Sociedad a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, actualmente DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto la CLÁUSULA TERCERA de la escritura constitutiva y el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales. -----

---- V.- Por Escritura número Cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho, otorgada en esta ciudad, el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público, en aquel entonces titular de la notaría número Veintiséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio, en el Tomo Mil treinta y cinco, Libro Tercero, a Fojas Cuatrocientos veintidós, con el Número Cuatrocientos diecisiete, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la cual, previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Treinta y cuatro mil setecientos cuarenta, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la SOCIEDAD a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, actualmente TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, reformando por lo tanto la CLÁUSULA TERCERA de la Escritura Constitutiva y el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales. -----

---- VI.- Por Escritura número Cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete, otorgada en esta Ciudad el veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público, en aquel entonces titular de la notaría número Veintiséis del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, por la cual, previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Treinta y nueve mil quinientos treinta, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la

Real

celebrada en esta ciudad, el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la Sociedad a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, actualmente QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, reformando el Artículo Sexto para quedar dividido en ARTICULO SEXTO y SEXTO BIS de sus Estatutos Sociales.-----

----- VII.- Por Escritura número Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos, otorgada en esta ciudad, el día siete de Abril de mil novecientos ochenta, ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público, en aquel entonces titular de la notaría número Veintiséis del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Dieciséis mil ciento treinta y nueve, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital social de "TELEVISA", Sociedad Anónima, a la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, actualmente OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales.-----

----- VIII.- Por Escritura número Veintinueve mil trescientos catorce, otorgada en esta ciudad, el día dos de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Cinco mil doscientos veintiocho, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día doce de enero de mil novecientos ochenta y uno, en la que se acordó AUMENTAR el capital social de la sociedad con la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, actualmente CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, para quedar en la suma de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, actualmente UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales.-----

----- IX.- Por Escritura número Treinta mil doscientos setenta y seis, otorgada en esta ciudad, el día once de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la sociedad a la suma de UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, actualmente UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales.-----

----- X.- Por Escritura número Treinta mil trescientos doce, otorgada en esta ciudad, el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la



novecientos ochenta y tres, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la citada sociedad a la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS, actualmente DOS MILLONES CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales. -----

----- XI.- Por Escritura número Treinta y un mil novecientos ochenta y uno, otorgada en esta ciudad, el día seis de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Once mil veinte, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de MODIFICAR el ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO de sus Estatutos Sociales, para que la vigilancia de la sociedad quede encomendada únicamente a un Comisario Propietario y a un Suplente. -----

----- XII.- Por Escritura número Treinta y dos mil novecientos noventa y ocho, otorgada en esta ciudad, el día veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Un mil veinticuatro, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL de la Sociedad a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS, actualmente DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, reformando en consecuencia el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales. -----

----- XIII.- Por Escritura número Treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve, otorgada en esta ciudad, el día doce de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, el día tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de MODIFICAR el OBJETO SOCIAL de la Sociedad y en consecuencia REFORMAR el ARTÍCULO SEGUNDO de sus Estatutos Sociales, así como modificar el Artículo VIGÉSIMO PRIMERO de sus Estatutos Sociales, relativo a las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

----- XIV.- Por Escritura número Cuarenta mil doscientos ochenta y nueve, otorgada en esta ciudad, el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número: Cero setenta y siete mil trescientos sesenta y uno, Expediente número: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima, celebrada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día

TRANSFORMAR la Sociedad Anónima en **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, fijando su capital social, mínimo o fijo, en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS, actualmente DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, y la porción variable ilimitada, reformando al efecto la **TOTALIDAD** de sus Estatutos Sociales.

----- **XV.-** Por Escritura número Cuarenta y cuatro mil novecientos veintiséis, otorgada en esta ciudad, el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada, entre otras, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas del día tres de enero de mil novecientos noventa y dos, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de **AUMENTAR** el **CAPITAL SOCIAL** en su porción **VARIABLE** con la suma de **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS**, actualmente **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS**, Moneda Nacional.- En consideración de que la porción mínima o fija del capital es de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS**, actualmente **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS**, Moneda Nacional, el capital social total ascendió a la suma de **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS**, actualmente **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS**, Moneda Nacional.

----- **XVI.-** Por Escritura número Cuarenta y siete mil cuatrocientos trece, otorgada en esta ciudad, el día ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de **REFORMAR** el **ARTICULO VIGÉSIMO** de sus **ESTATUTOS SOCIALES**, referente a la Administración de la Sociedad.

----- **XVII.-** Por Escritura número Treinta y cinco mil ciento ochenta y seis, otorgada ante el suscrito Notario, actuando en aquel entonces como asociado y en el protocolo de la Notaría número Setenta y Cinco del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, el día veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de **REFORMAR** la **TOTALIDAD** de sus **ESTATUTOS SOCIALES**.

----- **XVIII.-** Por Escritura número Cincuenta mil ciento veintiséis, otorgada en esta ciudad, el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las



Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día primero de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su porción VARIABLE a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS, Moneda Nacional.- En consideración de que la porción mínima o fija del capital es la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social total asciende a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS, Moneda Nacional. -----

----- XX.- Por Escritura número Cincuenta mil ciento veintinueve, otorgada en esta ciudad, el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas del día primero de julio de mil novecientos noventa y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su porción VARIABLE a la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, Moneda Nacional.- En consideración de que la porción mínima o fija del capital, es la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social asciende a la suma total de SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, Moneda Nacional. -----

----- XXI.- Por Escritura número Cincuenta mil seiscientos setenta y dos, otorgada en esta ciudad, el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas con treinta minutos del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su porción VARIABLE a la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, Moneda Nacional.- En consideración de que la porción mínima o fija del capital es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social total asciende a la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, Moneda Nacional. -----

----- XXII.- Por Escritura número Cincuenta mil seiscientos setenta y tres, otorgada en esta ciudad, el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas del día cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su porción VARIABLE a la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, Moneda Nacional.- En consideración de que la porción mínima o fija del capital es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social total asciende a la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, Moneda Nacional. -----

----- XXIII.- Por Escritura número Cincuenta mil setecientos noventa, otorgada en esta ciudad, el día veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas del día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su porción VARIABLE a la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, Moneda Nacional.- En consideración de que la porción mínima o fija del capital es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social total asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, Moneda Nacional. -----

----- XXIV.- Por Escritura número Cincuenta y un mil seiscientos treinta y seis, otorgada en esta ciudad, el día diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las trece horas del día once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su porción VARIABLE a la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, Moneda Nacional.- En consideración de que la porción mínima o fija del capital es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social total asciende a la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, Moneda Nacional. -----

----- XXV.- Por Escritura número Cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos, otorgada en esta ciudad, el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la que quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y en la que se tomaron entre otros acuerdos, el de REFORMAR sus Estatutos SOCIALES en su TOTALIDAD. -----

----- XXVI.- Por Escritura número Treinta y seis mil quinientos veintiocho, otorgada en esta Ciudad, el día primero de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, titular de la notaría número Setenta y tres del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: -----
----- protocolizada el acta de la Asamblea General



parte de su activo, pasivo y capital, a dos sociedades mercantiles de nueva creación bajo las denominaciones de "UNIÓN T.V.", Sociedad Anónima de Capital Variable; y "EJE COMUNICACIÓN", Sociedad Anónima de Capital Variable, disminuyendo en consecuencia el capital social en la porción variable de TELEVISA, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS, por lo que el capital social de ésta última sociedad, quedó establecido en la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS, Moneda Nacional, del cual DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL ACCIONES, corresponden a la Clase "I" del capital mínimo fijo y DIEZ MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO ACCIONES, de la Clase "II" de la porción variable del capital social. -----

----- **XXVII.**- Por Escritura número Cincuenta y tres mil ciento quince, otorgada en esta ciudad, el día veinticinco de Mayo del año dos mil, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedaron protocolizadas las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable y la sociedad denominada "TELEVISA IMAGEN", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebradas ambas en esta ciudad, de la primera sociedad a las doce horas y de la segunda sociedad a las diez horas del día dos de mayo del año dos mil, en las que se tomaron entre otros acuerdos el de FUSIONAR a las SOCIEDADES siendo SOCIEDAD FUSIONANTE "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, y que subsiste y SOCIEDAD FUSIONADA "TELEVISA IMAGEN", Sociedad Anónima de Capital Variable, y que se extingue, y como consecuencia de la fusión "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS, Moneda Nacional, del que corresponde la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, a la porción mínima o fija del capital y la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS, Moneda Nacional, a la porción variable del capital, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales. -----

----- **XXVIII.**- Por Escritura número Cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, otorgada en esta ciudad, el día veintitrés de Octubre del año dos mil, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día catorce de julio del año dos mil, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de REFORMAR los **ARTÍCULOS DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO SEXTO** de sus Estatutos Sociales. -----

----- **XXIX.**- Por Escritura número Cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y siete, otorgada en esta ciudad, el día veintitrés de Octubre del año dos mil, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, titular de la notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día dos de agosto del año dos mil, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de DISMINUIR el

de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, Moneda Nacional, para quedar la porción variable del capital, en la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS, Moneda Nacional.- En consideración de que la porción mínima o fija del capital es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social total quedó en la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS, Moneda Nacional.

----- XXX.- Por Escritura número Cuarenta mil trescientos sesenta, otorgada ante el suscrito Notario, el día treinta de Octubre del año dos mil, actuando en aquel entonces como asociado y en protocolo de la Notaría número Setenta y Cinco del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día dieciséis de octubre del año dos mil, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de: I.- El de aprobar los Estados Financieros no auditados de la Sociedad, elaborados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de octubre del año dos mil, que se utilizaron como base para llevar a cabo la Escisión; II.- El de aprobar la **ESCISIÓN** Parcial de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, la escidente sin extinguirse, y la constitución de tres sociedades escindidas, denominadas "FOROS SAN ANGEL", Sociedad Anónima de Capital Variable; "TELEVISION PANAMERICANA", Sociedad Anónima de Capital Variable y "TELEPRODUCCIONES ALAMEDA", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la reducción del Capital Social, tanto en su parte fija, como en su parte variable y la modificación al Artículo Sexto de sus Estatutos Sociales, por lo que el capital social quedó disminuido en su porción mínima o fija de la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional y en su porción variable de la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS, a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOS MIL PESOS Moneda Nacional, por lo cual el capital social total quedó en la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS, Moneda Nacional, y se cambió el valor nominal de las acciones de un peso a UN MIL PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto el Artículo Sexto de sus Estatutos Sociales. ----

----- XXXI.- Por Escritura número Cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis, otorgada en esta ciudad, el día seis de Diciembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público, Titular de la Notaría número Cuarenta y cinco del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedaron protocolizadas las siguientes actas de asamblea: -----

----- a).- El acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil uno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL de la SOCIEDAD en su porción VARIABLE de la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para quedar la porción variable del capital en la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES DOS MIL PESOS, Moneda Nacional.- En consideración de que la porción mínima o fija del capital es la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social total ascendió a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional.



“OPERADORA SERPEL”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, celebradas ambas en esta ciudad, la de la primer sociedad mencionada a las veinte horas y la de la segunda sociedad mencionada a las diecinueve horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil uno, en las que se tomaron entre otros acuerdos el de FUSIONAR a las mismas como antes se mencionó, y en virtud de la fusión “TELEVISA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social en su porción variable de la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES DOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS, Moneda Nacional, para quedar la porción variable del capital en la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.- En consideración de que la porción mínima o fija del capital es de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social total ascendió a la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.-----

----- XXXII.- Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “TELEVISA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de Noviembre del año dos mil dos, misma que obra asentada a fojas de la sesenta y uno a la sesenta y cinco inclusive, del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad, el tercero libro dentro de los de su clase, en la cual se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital, en su porción variable, con la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, que sumados a la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, Moneda Nacional ya existentes, la porción variable del capital ascendió a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS, Moneda Nacional. En consideración que la porción mínima o fija del capital es la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social total ascendió a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.-----

----- XXXIII.- Por Escritura número Trece mil ochocientos ochenta y ocho, otorgada ante el suscrito Notario, el día veintidós de Julio del año dos mil tres, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en los Folios Mercantiles números: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco y Ciento setenta y seis mil ochocientos quince, por la cual quedaron protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la sociedad denominada “TELEVISA COMERCIAL”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la “SOCIEDAD FUSIONADA”, y que se extingue, y de la sociedad denominada “TELEVISA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la “SOCIEDAD FUSIONANTE”, y que subsiste, ambas celebradas en esta ciudad, el día siete de abril del año dos mil tres, la de la primera sociedad mencionada a las diez horas y la de la segunda sociedad mencionada a las nueve horas, por virtud de las cuales acordaron fusionarse, en los términos del Contrato de Fusión por ellas celebrado, y en consecuencia la Sociedad Fusionante “TELEVISA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, AUMENTO su capital social con la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, por lo que el Capital Social total de la Sociedad Fusionante después de la fusión ascendió a la cantidad de VEINTE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, de la cual corresponde la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, a la porción mínima o fija del capital, y la cantidad de VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, a la porción variable del capital de “TELEVISA”, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

----- XXXIV.- Por Escritura número Trece mil novecientos cinco, otorgada ante el suscrito Notario, el día siete de Agosto del año dos mil tres, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en los Folios Mercantiles números: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco y Ciento setenta y seis mil ochocientos quince, por la cual quedaron protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la sociedad denominada “TELEVISA COMERCIAL”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la “SOCIEDAD FUSIONADA”, y que se extingue, y de la sociedad denominada “TELEVISA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la “SOCIEDAD FUSIONANTE”, y que subsiste, ambas celebradas en esta ciudad, el día siete de abril del año dos mil tres, la de la primera sociedad mencionada a las diez horas y la de la segunda sociedad mencionada a las nueve horas, por virtud de las cuales acordaron fusionarse, en los términos del Contrato de Fusión por ellas celebrado, y en consecuencia la Sociedad Fusionante “TELEVISA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, AUMENTO su capital social con la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, por lo que el Capital Social total de la Sociedad Fusionante después de la fusión ascendió a la cantidad de VEINTE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, de la cual corresponde la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, a la porción mínima o fija del capital, y la cantidad de VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, a la porción variable del capital de “TELEVISA”, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

Handwritten signature in red ink.

Extraordinarias de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA INTERNACIONAL", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONADA", y que se extingue, y de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONANTE", y que subsiste, ambas celebradas en esta ciudad, el día catorce de julio del año dos mil tres, la de la primer sociedad mencionada a las diez horas y la de la segunda sociedad mencionada a las nueve horas, por virtud de las cuales acordaron fusionarse, en los términos del Contrato de Fusión por ellas celebrado, y en consecuencia la Sociedad Fusionante "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, AUMENTO su capital social con la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS, Moneda Nacional, que equivale al importe del capital social íntegramente suscrito y pagado de la sociedad fusionada, mismo que sumado a los VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, ya existentes en el mismo capital variable de la sociedad FUSIONANTE, éste ascendió a la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional. ----

---- Como consecuencia del aumento de capital en la porción variable, el capital social total de "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, es la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, del cual corresponde la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, a la porción fija o mínima del capital y la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, a la porción variable del mismo. -----

---- XXXV.- Por Escritura número Treinta y siete mil setecientos noventa y nueve, otorgada en esta ciudad, el día treinta de Diciembre del año dos mil tres, ante la fe del licenciado Francisco Javier Moñdragón Alarcón, Notario Público, titular de la notaría número Setenta y tres del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en los Folios Mercantiles números: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco y Dieciséis mil doscientos diecinueve, por la cual quedaron protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "SERVICIOS MAS", Sociedad Anónima de Capital Variable; y "TELESPECIALIDADES", Sociedad Anónima de Capital Variable, como las "SOCIEDADES FUSIONADAS", y que se extinguen, y de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONANTE", y que subsiste, todas celebradas en esta ciudad, el día quince de diciembre de dos mil tres, a las diez horas con treinta minutos, la primera; a las nueve horas, la segunda y a las doce horas la última de las nombradas, por virtud de las cuales acordaron fusionarse, en los términos del Contrato de Fusión por ellas celebrado, y en consecuencia la Sociedad Fusionante "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, AUMENTÓ su capital social en su porción variable con la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS, Moneda Nacional, por lo que el capital variable, asciende a la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, Moneda Nacional. En consideración de que la porción mínima o fija del capital es la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social total asciende a la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, Moneda Nacional, de los cuales corresponden MIL DOSCIENTAS acciones a la porción mínima o fija del capital y VEINTE MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS acciones a la porción variable del capital, todas ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, Moneda Nacional) cada una, con todos los derechos y obligaciones. -----

---- XXXVI.- Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, el día dos de Febrero del año dos mil cuatro, misma que obra asentada a fojas de la ciento cincuenta y ocho a la ciento sesenta y dos inclusive del



CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, Moneda Nacional, los cuales sumados a la porción mínima o fija del capital que es de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, el capital social total de la sociedad ascendió a la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

----- **XXXVII.-** Por Escritura número Catorce mil setecientos cuarenta y dos, otorgada ante el suscrito Notario, el día veintisiete de Diciembre del año dos mil cuatro, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las once horas del día seis de enero del año dos mil cuatro, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de autorizar la conversión de un mil acciones de la Clase "II", representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, en acciones de la Clase "I", representativas de la porción mínima o fija del capital social, propiedad de Telesistema Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable, con efectos a partir del día treinta y uno de enero de dos mil cuatro; así como autorizar la conversión de cuatrocientas treinta y seis acciones de la Clase "I", representativas de la porción mínima o fija del capital social de la Sociedad, en acciones de la Clase "II", representativas de la parte variable del capital social, propiedad de Grupo Televisa, Sociedad Anónima, conversión que surtirá efectos a partir del día treinta y uno de enero de dos mil cuatro, asimismo se acordó la reforma al ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales, relativo al Capital Social, por lo tanto, a partir de esa fecha el capital social quedó integrado por UN MIL SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO acciones, de la CLASE "I", representativas de la porción mínima o fija del capital y VEINTE MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO acciones, de la CLASE "II", representativas de la porción variable del capital social. -----

----- **XXXVIII.-** Por Escritura número Catorce mil setecientos cuarenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario, el día veintisiete de Diciembre del año dos mil cuatro, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las once horas del día treinta de julio del año dos mil cuatro, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL, en su porción mínima o fija a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales; así como AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL, en su porción variable a la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

----- **XXXIX.-** Por Escritura número Quince mil once, otorgada ante el suscrito Notario, el día treinta de Mayo del año dos mil cinco, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada de acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas, del día trece de diciembre del año dos mil cuatro, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de aprobar que las pérdidas generadas en ejercicios anteriores sean amortizadas con cargo a la Reserva Legal de la sociedad y DISMINUIR el capital de la sociedad para quedar en la suma de DIEZ MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS, Moneda Nacional, de los cuales corresponden Siete millones ciento cincuenta y cinco mil pesos, Moneda Nacional, a la porción mínima o fija del capital y la suma de Diez mil un millones quinientos treinta y seis mil pesos, Moneda Nacional, a la porción variable del capital, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales.- -----

Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedaron protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "TELEVISA COMERCIAL", Sociedad Anónima de Capital Variable y "COMERCIAL SAN ÁNGEL", Sociedad Anónima de Capital Variable, como las "SOCIEDADES FUSIONADAS", y que se extinguen, y de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONANTE", y que subsiste, todas celebradas en esta ciudad, el día veintidós de diciembre de dos mil cuatro, a las nueve horas, la primera; a las once horas, la segunda y a las trece horas la última de las nombradas, por virtud de las cuales acordaron fusionarse, en los términos del Convenio de Fusión por ellas celebrado, y en consecuencia la Sociedad Fusionante "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, AUMENTÓ su capital social en su porción mínima o fija con la suma de OCHOCIENTOS UN MIL PESOS, Moneda Nacional, mismo que sumados a los SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional, ya existentes en la misma porción mínima o fija de la "SOCIEDAD FUSIONANTE", éste asciende a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional. Con efectos a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, el capital de la "SOCIEDAD FUSIONANTE" será de DIEZ MIL NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, Moneda Nacional. de los cuales corresponden SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional, al capital mínimo o fijo, representado por once mil ciento diecinueve acciones de la Clase "I" y DIEZ MIL UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, Moneda Nacional, al capital variable, representado por trece millones novecientas setenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho acciones de la Clase "II", todas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con todos los derechos y obligaciones consignados en sus Estatutos sociales. -----

----- XLI.- Por Escritura número Quince mil trescientos treinta y ocho, otorgada ante el suscrito Notario, el día diez de Noviembre del año dos mil cinco, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día treinta de septiembre del año dos mil cinco, en la que se tomaron entre otros acuerdos: I.- El de aprobar los Estados Financieros no auditados de la Sociedad, elaborados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, que se utilizarán como base para llevar a cabo la Escisión; II.- El de aprobar la Escisión Parcial de la sociedad "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la SOCIEDAD ESCINDENTE y como consecuencia de ésta, la constitución de la sociedad denominada "TELEVISA PROGRAMMING", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la SOCIEDAD ESCINDIDA. -----

----- Como consecuencia de la escisión "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, REDUCE su CAPITAL SOCIAL en su porción VARIABLE a la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, toda vez que se transmitieron para la escisión la cantidad de OCHOCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS, Moneda Nacional, a la Sociedad Escindida. -----

----- XLII.- Por Escritura número Treinta y ocho mil seiscientos veintinueve, otorgada en esta ciudad, el día diecisiete de Octubre del año dos mil seis, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, titular de la notaría número Setenta y tres del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de



Variable, la escidente sin extinguirse, y la constitución de QUIROGA TV, Sociedad Anónima de Capital Variable y SAN ANGEL TV, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como la reducción del Capital Social, para quedar en la suma de UN MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, Moneda Nacional, de los cuales corresponden SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional, a la porción mínima o fija del capital y la cantidad de UN MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, Moneda Nacional, a la porción variable del capital. -----

----- **XLIII.-** Por Escritura número Treinta y ocho mil ochocientos seis, otorgada en esta ciudad, el día diez de Septiembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, titular de la notaría número Setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en los Folios Mercantiles número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, Trescientos cuarenta y un mil, Doscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve y Doscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos, el día dieciocho de octubre del año dos mil siete, por la cual quedaron protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas “EXPOSICION UNIVERSAL DE MEXICO 2010 (DOS MIL DIEZ)”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “NMP CANAL 1 (UNO)”, Sociedad Anónima de Capital Variable y “COMTELVI”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como las “SOCIEDADES FUSIONADAS”, y que se extinguen, y de la sociedad denominada “TELEVISA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la “SOCIEDAD FUSIONANTE”, y que subsiste, todas las actas de Asambleas celebradas en esta ciudad, el día quince de diciembre del año dos mil seis, a las ocho horas, la primera; a las nueve horas, la segunda; a las diez hora, la tercera; y a las trece horas, respectivamente, por virtud de las cuales acordaron fusionarse, en los términos del Convenio de Fusión por ellas celebrado, y en consecuencia la Sociedad Fusionante “TELEVISA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, **AUMENTÓ** su capital social en su porción mínima o fija con la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, Moneda Nacional, mismo que sumados a los SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional, ya existentes en la citada porción mínima o fija de la “SOCIEDAD FUSIONANTE”, éste ascendió a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional. Fusión que surtió efectos entre las partes a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, el capital de la “SOCIEDAD FUSIONANTE” será de CINCO MIL CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINTOS CUARENTA Y UN PESOS, Moneda Nacional, de los cuales corresponden CIENTO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, a la porción mínima o fija del capital, representado por Ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco acciones de la Clase “I” y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, Moneda Nacional, a la porción Variable del Capital, representado por seis millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y un acciones de la Clase “II”, todas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con todos los derechos y obligaciones consignados en sus Estatutos sociales. -----

----- **XLIV.-** Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “TELEVISA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día veintitrés de Julio del año dos mil siete, misma que obra asentada a fojas de la treinta y ocho a la cuarenta y tres inclusive del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, el cuarto libro dentro de los de su clase, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el Capital Social, en su porción Variable, de la cantidad de Cuatro mil novecientos cuatro millones ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos, Moneda Nacional, con la suma de Un mil quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos dieciocho pesos, Moneda Nacional, para quedar la porción variable del capital, en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS SETENTA Y

Handwritten signature in red ink.



MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, el capital social ascendió a la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional. -----

----- XLV.- Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día dos de Octubre del año dos mil siete, misma que obra asentada a fojas de la cuarenta y siete a la cincuenta y uno inclusive del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, el cuarto libro dentro de los de su clase, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el Capital Social, en su porción Variable, de la cantidad de Seis mil quinientos cuatro millones ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos setenta y nueve centavos, Moneda Nacional, con la suma de Cuatro mil doscientos sesenta y cinco millones ciento cuarenta y seis mil trescientos veintiséis pesos, Moneda Nacional, para quedar la porción variable del capital, en la suma de Diez mil setecientos sesenta y nueve millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos, Moneda Nacional. En consideración de que el capital fijo o mínimo es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, el capital social ascendió a la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, SETENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional. -----

----- XLVI.- Por Escritura número Treinta y ocho mil novecientos dieciséis, otorgada en esta ciudad, el día veinticuatro de Marzo del año dos mil ocho, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, titular de la notaria número Setenta y tres del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedaron protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA PROGRAMMING", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONADA", y que se extingue, y de la sociedad denominada "TELEVISA", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, como la "**SOCIEDAD FUSIONANTE**", y que subsiste, ambas actas de Asambleas celebradas en esta ciudad, el día veintiocho de diciembre del año dos mil siete, a las once horas, la primera y a las diez horas, respectivamente, por virtud de las cuales acordaron fusionarse, en los términos del Convenio de Fusión por ellas celebrado, y en consecuencia la Sociedad Fusionante "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, AUMENTÓ su capital social en su porción variable con la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, SETENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, mismo que sumados a los OCHOCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS, Moneda Nacional, ya existentes en la citada porción variable de la "SOCIEDAD FUSIONANTE", éste ascendió a la suma de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS, SETENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional. Fusión que surtió efectos entre las partes a partir del día primero de enero del año dos mil ocho, el capital de la "SOCIEDAD FUSIONANTE" será de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS, SETENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, de los cuales corresponden CIEN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, a la porción mínima o fija del capital, representado por Ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco acciones de la Clase "I" y ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS, SETENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la porción Variable del capital, representado por dieciséis millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco acciones de la Clase "II", todas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con todos los

SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, mismo que sumado a la porción mínima o fija del capital, que es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, el capital social total ascienda a la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

----- **LI.-** Por Escritura número Veintiún mil ochocientos once, otorgada ante el suscrito Notario, el día treinta de Septiembre del año dos mil trece, por la cual quedaron protocolizadas las Resoluciones adoptadas por votación unánime de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con derecho a voto de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha primero de agosto del año dos mil once, en las que se tomaron entre otros Acuerdos el de REDUCIR el capital social en su porción VARIABLE de la suma de Dieciocho mil seiscientos sesenta millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos, Moneda Nacional, en la cantidad de Tres mil novecientos sesenta y siete millones ciento noventa y tres mil pesos Moneda Nacional, para quedar la porción VARIABLE del Capital Social, en la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS, Moneda Nacional; mismo que sumado a la porción mínima o fija del capital, que es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, el capital social total asciende a la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS, Moneda Nacional,-----

----- **LII.-** Por Escritura número Veintiún mil ochocientos trece, otorgada ante el suscrito Notario, el día treinta de Septiembre del año dos mil trece, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedaron protocolizadas las Resoluciones adoptadas por votación unánime de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con derecho a voto de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, en las que se tomaron entre otros Acuerdos el de REDUCIR el capital social de la suma de Catorce mil setecientos noventa y tres millones doscientos noventa y un mil pesos, Moneda Nacional, en la cantidad de Ocho mil noventa y tres millones ciento cincuenta y siete mil pesos Moneda Nacional, para quedar en la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, de la cual corresponden SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS a la porción mínima o fija del capital y la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, a la porción Variable del capital; así como aprobar, que en lo sucesivo las acciones de la sociedad tengan un valor nominal de SESENTA Y SIETE MIL PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de los Estatutos Sociales.-----

----- **LIII.-** Por Escritura número Veintiún mil ochocientos catorce, otorgada ante el suscrito Notario, el día treinta de Septiembre del año dos mil trece, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco, por la cual quedó protocolizada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil trece, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de aprobar la **ESCISIÓN** de la sociedad y de su patrimonio, en dos entidades económica y jurídicamente distintas, así como aprobar la **REDUCCIÓN** del Capital Social de la suma de Seis Mil Setecientos Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Pesos, Moneda Nacional a la suma de **CIEN MILLONES DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, de la cual corresponden la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, a la porción mínima o fija y la cantidad de DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, Moneda Nacional a la porción Variable del capital; toda vez que se transmitió un total de SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS, Moneda Nacional, al Capital Social de la Sociedad Escindida de nueva creación, así como aprobar, que en lo



veintisiete de Noviembre del año dos mil catorce, por la cual se hizo constar la **COMPULSA** de los Artículos del Estatuto Social vigente de la sociedad denominada **"TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se han formalizado mediante las escrituras en las que se contienen las protocolizaciones de las actas de la citada Sociedad, en las que se acordaron las reformas a su Estatuto Social, con el fin de tener actualizado en un solo texto los Artículo que integran el mismo; de la Certificación Notarial de dicha escritura, yo, el Notario, copio a continuación lo conducente:-----

----- "**DECLARACIONES**" -----

----- Declara la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que la sociedad que representa denominada **"TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable**, se constituyó y ha reformado los artículos que integran su Estatuto Social como sigue:-----

----- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:-----

----- "**CLAUSULAS**" -----

===== **PRIMERA.**- De acuerdo con la solicitud de la señora **MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, en su carácter de Gerente General de **"TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable**, realizo la **COMPULSA** del texto vigente de los Estatutos Sociales de la sociedad denominada **"TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se contienen en las escrituras relacionadas en las Declaraciones del presente instrumento, por virtud de las cuales quedaron protocolizadas las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las Resoluciones adoptadas por votación unánime de los Accionistas, en las que se acordaron diversas reformas a su Estatuto Social, así como el de aumentar y disminuir el capital social de la sociedad y como consecuencia de ello modificar sus Estatutos Sociales en múltiples ocasiones. -----

===== **SEGUNDA.**- De acuerdo con la solicitud de la señora **MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, en su carácter de Gerente General de la sociedad denominada **"TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable**, como consecuencia de las escrituras relacionadas en las Declaraciones del presente instrumento, se hace constar que el capital social actual de la sociedad es la suma de **CIEN MILLONES DOS MIL PESOS, Moneda Nacional**, del cual corresponde la cantidad de **CIEN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional**, a la porción mínima o fija, representado por **Cien Mil Acciones de la Clase "I"** y la cantidad de **DOS MIL PESOS, Moneda Nacional**, a la porción variable del capital, representado por **Dos Acciones de la Clase "II"**, todas ordinarias, nominativas, con valor nominal de **Un mil pesos, Moneda Nacional**, cada una. -----

===== **TERCERA.**- Después de efectuada la compulsa de las escrituras y de las Actas de Asamblea antes descritas y relacionadas en el capítulo de Declaraciones del presente instrumento, manifiesta la señora **MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, en su mencionado carácter, que los **ESTATUTOS SOCIALES** vigentes de la sociedad denominada **"TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable**, son los siguientes: -----

===== "**ESTATUTOS**" =====

----- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.** -----

----- La denominación de la Sociedad es **"TELEVISA"**, que irá seguida siempre por las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura **"S.A. DE C.V."** -----


----- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.** -----

----- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal; sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, instalaciones y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social. -----

----- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL** -----

----- La Sociedad tiene por objeto: -----

----- a).- La instalación, operación y explotación comercial de sistemas de telecomunicaciones para la prestación de servicios de suministro de imágenes y/o sonidos mediante cualquier sistema conocido o por conocer, previa

- 
- de radio y televisión comerciales y sistemas de cable en la República Mexicana; -----
- b).- Instalar, operar y explotar comercialmente sistemas de comunicaciones y de distribución de imágenes y sonidos codificadas a través de satélites; -----
- c).- La producción, distribución, representación, compra, venta, arrendamiento y el comercio en general de eventos y programas para radio, cine, televisión, sistemas de televisión por cable, redes públicas de telecomunicaciones y cualquier otro sistema de telecomunicaciones; -----
- d).- La producción, compra, venta, comisión, mediación y comercio en general, de publicidad y propaganda comercial de ideas, sistemas, instituciones, empresas, productos y bienes en general, utilizando preferentemente los medios masivos de publicidad, tales como el radio, el cine, la televisión, sistemas de televisión por cable, periódicos y revistas; -----
- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi-terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes; -----
- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan; -----
- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras; -----
- h).- Promover, constituir, establecer, organizar, administrar, tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios, o de otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; -----
- i).- La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras; -----
- j).- Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; -----
- k).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, legal y en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales o comerciales de empresas, sociedades y asociaciones, ya sean de la República Mexicana o del extranjero; -----
- l).- Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, inclusive, constituirse en causahabiente sobre los derechos de cualquier tipo de autores; -----
- m).- Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial; -----
- n).- Obtener, adquirir, transmitir, usar, registrar, negociar y conceder el uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones; -----
- o).- Editar, coeditar, publicar, distribuir, comprar, vender, imprimir, producir, reproducir, importar, exportar y en general, comercializar de cualquier forma toda clase de obras musicales, con letra o sin ella; literarias, así como aquellas que se corresponden a las artes plásticas, escénicas, teatrales, cinematográficas, de televisión, de radio y de grabación de sonido; -----



---- p).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.

---- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.**

---- La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.

---- **ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.**

---- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá, por tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas o inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.

---- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL**

---- A. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo o fijo es la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 100,000 (cien mil) acciones. Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como Clase "I".

---- B. El capital variable es ilimitado, representado por acciones de la Clase "II".

---- C. Las acciones representativas del 100% (cien por ciento) del capital social son ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.

---- D. A excepción de los derechos y limitaciones expresados en estos estatutos, las acciones, cualquiera que sea su clase, confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones.

---- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**

---- A. La suprema autoridad radica en las asambleas de accionistas. Estas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la Sociedad.

---- B. La ~~asamblea~~ **asamblea** anual ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse cuando hayan sido convocadas en la forma que se establece en estos estatutos.

---- C. Las ~~asambleas~~ **asambleas** de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración a través de su presidente, secretario o cualquiera de los pro-secretarios. En su ausencia, por los comisarios en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- D. Las convocatorias deberán incluir el orden del día, la fecha, lugar y hora en que habrán de celebrarse las asambleas y serán firmadas por quien las haga. Deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad. En el caso de las asambleas ordinarias, la primera convocatoria deberá publicarse cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, tratándose de segunda convocatoria, deberá publicarse cuando menos con ocho días naturales de antelación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. En el caso de las asambleas extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, deberá publicarse cuando menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

---- E. No se requerirá agotar los requisitos de publicación de la convocatoria en la forma prevista en el punto D. anterior, cuando todos los accionistas estén presentes o representados al momento de la votación. Las asambleas de accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria respectiva, a menos que los accionistas que representen el cien por ciento del capital en forma unánime acuerden la inclusión de otros puntos.

---- F. Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las asambleas extraordinarias:

---- uno. prórroga de la duración de la Sociedad;

---- dos. disolución anticipada de la Sociedad;

---- tres. aumento o reducción del capital social en su porción mínima o fija;

Real



- cuatro. cambio de objeto de la Sociedad; -----
- cinco. cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----
- seis. transformación de la Sociedad; -----
- siete. fusión con otra sociedad y escisión de la Sociedad; -----
- ocho. emisión de acciones privilegiadas; -----
- nueve. amortización por parte de la Sociedad de acciones de la porción mínima o fija del capital social y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias; -----
- diez. emisión de bonos; -----
- once. cualquier otra reforma a los estatutos sociales. -----
- G. Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar presente o representada por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, la asamblea ordinaria se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes. -----
- H. Para que una asamblea extraordinaria se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar presente o representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la asamblea extraordinaria se considerará legalmente instalada y las resoluciones serán válidas, con cuando menos la mitad del capital social. -----
- I. Si la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, no pudiera celebrarse por falta de quórum de asistencia en el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia. -----
- J. En las asambleas de accionistas, los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. -----
- K. Sólo las personas inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado general o especial, en este último caso nombrado mediante simple carta poder, quien no necesitará ser accionista de la Sociedad. Cada accionista o su representante tendrá derecho a un voto por cada acción. Los miembros del consejo de administración, el director general o los comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones, pero no podrán representar a ningún otro accionista en las asambleas. -----
- L. Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará a uno o más escrutadores, quienes certificarán qué accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al secretario. -----
- M. Los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita de cada accionista, deberá ser enviado al presidente, al secretario o a los pro-secretarios del Consejo de Administración de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con lo establecido en el presente punto. -----

---- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ACTAS** -----

---- A. Las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y de las sesiones del consejo de administración, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas



actas respectivos. En el caso de las actas de las asambleas, se anexarán a un expediente las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria, en su caso, y los informes y demás documentos presentados a la asamblea.

---- C. Cuando el acta de una asamblea o de una sesión de consejo no pueda asentarse en el libro correspondiente, dicha acta se protocolizará ante notario público.

---- D. Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.

===== **SIETE).- ACTA DE ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable.**

---- Con fecha doce de Enero del año dos mil quince, a las once horas, en esta Ciudad, los accionistas de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron Asamblea General Extraordinaria, por la que se acordó Fusionar a ésta sociedad como Sociedad Fusionante y a las sociedades denominadas "COMERCIO MAS", Sociedad Anónima de Capital Variable y "BARRA DEPORTIVA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como las Sociedades Fusionadas, y celebrar el Convenio de Fusión relacionado en la declaración UNO de la presente escritura.- Los comparecientes con el carácter que ostentan, me exhiben el Acta de la Asamblea antes citada, misma que obra asentada a fojas de la Doscientos sesenta y uno a la Doscientos setenta y cuatro inclusive del Libro de Actas de Asamblea de la citada sociedad, el Cuarto Libro dentro de los de su clase y que de acuerdo a la solicitud de los comparecientes protocolizo la misma, agregando una copia fotostática que doy fe, concuerda fielmente con su original, al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura y bajo la Letra "D", siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

"D"

---- "TELEVISA, S.A. DE C.V.

---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

---- 12 (doce) de enero de 2015 (dos mil quince)

---- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día doce de enero de dos mil quince, se reunieron en el domicilio social de TELEVISA, S.A. DE C.V., los accionistas que a continuación se mencionan a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria para la cual fueron previa y debidamente convocados. También estuvieron presentes los señores Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen y Joaquín Balcárcel Santa Cruz, miembros del Consejo de Administración. Se convocó al Comisario de la Sociedad, quien no estuvo presente.

---- Actuaron como Presidente el señor Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, por designación unánime de los presentes, y como Secretario el señor Joaquín Balcárcel Santa Cruz, por ocupar dicho cargo en el Consejo de Administración.

---- El Presidente en uso de sus facultades nombró como escrutadores a los señores Julio Barba Hurtado y Efrén Yaber Jiménez, quienes procedieron a revisar el libro de registro de acciones y los poderes exhibidos, e informaron que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad se encontraban representadas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	%	VALOR
	CLASE	CLASE	
	"I"	"II"	
GRUPO TELESISTEMA, S.A. DE C.V., -- representada por los señores Julio Barba Hurtado y Efrén Yáber Jiménez	99,999 (Noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve)	1 (Una)	99.998 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho)
			\$100'000,000.00 (Cien millones de pesos)

PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V., representada por los señores Julio Barba Hurtado y Efrén Yáber Jiménez-----	1 (Una) -----	1 (Una)-	.002 (Punto ce- ro cero dos) ---	2,000.00 (Dos mil pe- sos) -----
PIM-860521-RTA (PIM guión ochocientos sessenta mil quinientos veintiuno guión RTA)-----				
T O T A L -----	100,000 (Cien mil) -----	2 (Dos)-	100% (Cien -- por ciento) -----	\$100'002,000.00 --- (Cien millones dos -- mil pesos)-----

----- En vista del resultado del escrutinio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho y ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que permite la celebración de una Asamblea sin la previa publicación de la convocatoria cuando se encuentre íntegramente representado el capital de la Sociedad, el Presidente declaró válidamente instalada la Asamblea, solicitando al Secretario dar lectura al siguiente Orden del Día, inserto en la convocatoria y que a la letra dice: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

----- I. Análisis y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad al 30 (treinta) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), incluyendo el balance correspondiente, que servirá de base para llevar a cabo la fusión de la Sociedad a que se refiere el Punto II siguiente. -----

----- II. Propuesta y, en su caso, aprobación de (i) la fusión de TELEVISA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y que subsiste, con COMERCIO MAS, S.A. DE C.V. y BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V., en su carácter de sociedades fusionadas y que se extinguen; (ii) el convenio de fusión correspondiente; y (iii) el aumento al capital social que corresponda. -----

----- III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea. -----

----- A continuación los accionistas aprobaron el anterior Orden del Día y procedieron a su desahogo, como sigue: -----

----- I. Análisis y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad al 30 (treinta) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), incluyendo el balance correspondiente, que servirá de base para llevar a cabo la fusión de la Sociedad a que se refiere el Punto II siguiente. -----

----- En relación con este primer punto del Orden del Día, el Presidente mencionó que los estados financieros no auditados de la Sociedad al treinta de noviembre de dos mil catorce, en los que se hace referencia a las principales políticas seguidas por la administración y a los proyectos de mayor importancia de la Sociedad, estuvieron a disposición de los accionistas desde la fecha en que fueron convocados a esta asamblea. A continuación, hizo un breve análisis sobre los estados financieros de la Sociedad al treinta de noviembre de dos mil catorce y en particular, del balance correspondiente. -----

----- Una vez que fueron presentados los estados financieros y el informe antes referidos, los accionistas presentes o representados aprobaron por unanimidad la siguiente resolución: -----

----- Resolución I.1 (Uno romano punto uno) Se tienen por presentados y se aprueban en este acto los estados financieros no auditados de TELEVISA, S.A. DE C.V., elaborados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil catorce, incluyendo el balance correspondiente a esta última fecha, que se utilizarán como base para llevar a cabo la fusión que se tratará en el siguiente punto del Orden del Día. Agréguese al Expediente de la presente asamblea de accionistas como Anexo "A" los estados Financieros no auditados al



y que subsiste, con COMERCIO MAS, S.A. DE C.V. y BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V., en su carácter de sociedades fusionadas y que se extinguen; (ii) el convenio de fusión correspondiente; y (iii) el aumento al capital social que corresponda. -----

----- El Presidente informó a la asamblea sobre el proceso de reestructuración corporativa que se viene llevando a cabo en el grupo de empresas que conforman el Grupo Televisa y que dentro del mismo proceso se ha considerado conveniente fusionar a TELEVISA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y que subsiste, con las empresas COMERCIO MAS, S.A. DE C.V. y BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V., como sociedades fusionadas y que se extinguen, (éstas últimas denominadas conjuntamente como las "Sociedades Fusionadas"), la cual se llevaría a cabo conforme a los estados financieros no auditados de cada una de las citadas sociedades, practicados al treinta de noviembre de dos mil catorce, cuyas copias se agregan como Anexos "A", "B" y "C" al Expediente de Documentos de Apéndice del Libro de Actas. -----

----- El Presidente informó que los accionistas de las Sociedades Fusionadas celebraron en esta misma fecha las asambleas correspondientes, con el mismo objeto de acordar la fusión, la cual ya ha sido aprobada. -----

----- A continuación, el Presidente expresó que de aprobarse la fusión, la Sociedad asumirá, en su carácter de sociedad fusionante, todo el patrimonio, el activo y el pasivo que actualmente corresponde a las Sociedades Fusionadas, al valor en libros al treinta de noviembre de dos mil catorce, como se muestra en el balance general pro-forma al doce de enero de dos mil quince, que se agrega como Anexo "D" al Expediente de Documentos de Apéndice del Libro de Actas, valor que, según proceda, será actualizado y/o ajustado para reflejar las cifras definitivas al momento en que surta efectos la fusión. Asimismo, sometió a la aprobación de los accionistas el Convenio de Fusión a ser celebrado entre la sociedad fusionante y las Sociedades Fusionadas. -----

----- Con el fin de que la fusión surta efectos contra terceros a partir de la fecha en que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, el Presidente informó a los presentes que TELEVISA, S.A. DE C.V. pagará en forma inmediata los adeudos de las Sociedades Fusionadas a los acreedores que no manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad en que el pasivo registrado a su favor les sea cubierto por la sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley. -----

----- Una vez que se discutió ampliamente sobre la conveniencia de la fusión, la forma de su realización y se analizó el referido Convenio de Fusión, así como los demás documentos presentados, los accionistas reunidos en Asamblea, por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones: -----

----- **Resolución II.1 (Dos romano punto uno).**- Se aprueba expresamente en este acto la fusión de TELEVISA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y que subsiste, con COMERCIO MAS, S.A. DE C.V. y BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V., como Sociedades Fusionadas y que se extinguen, en los términos del Capítulo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **Resolución II.2 (Dos romano punto dos).**- La Fusión se realizará con base en los siguientes: -----

ACUERDOS DE FUSION

----- **UNO.- FUSION.** -----

----- TELEVISA, S.A. DE C.V., tendrá el carácter de sociedad fusionante y que subsiste, (en lo sucesivo "TELEVISA") y COMERCIO MAS, S.A. DE C.V. y BARRA DEPORTIVA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo referidas en forma individual como "COMERCIO MAS" y "BARRA DEPORTIVA" respectivamente, y en conjunto como las "Sociedades Fusionadas"), el carácter de sociedades fusionadas y que por ende dejarán de existir. La fusión se realizará con base en los estados financieros no auditados elaborados al treinta de noviembre de dos mil catorce y, en particular, el balance a esa fecha, tanto de la sociedad fusionante como de las Sociedades Fusionadas, aprobados por sus respectivas Asambleas de accionistas. -----

----- **DOS.- TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO.** -----

como Sociedades Fusionadas, al valor en libros al treinta de noviembre de dos mil catorce, valor que, según proceda, será actualizado y/o ajustado en los montos que efectivamente arrojen en la fecha en que surta sus efectos la fusión entre las partes. En tal virtud, TELEVISA adquirirá, como causahabiente a título universal, el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integran el activo de las Sociedades Fusionadas, incluyendo los derechos de programas, reservas y/o licencias al uso exclusivo de títulos, así como las marcas, nombres comerciales, dominios y logotipos que se describen en el Anexo "E" que se envía al expediente de documentos de apéndice al Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad así como los derechos determinados o indeterminados (principales, derivados o accesorios) que existan o resultaren en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada, y se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a las Sociedades Fusionadas, ya sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna, y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por las Sociedades Fusionadas que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieren intervenido. -----

----- **TRES.- SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS.** -----

----- A.- Con el objeto de que la fusión surta efectos contra terceros a partir de la fecha de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco (225) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, TELEVISA pagará en forma inmediata y en efectivo sus adeudos y los adeudos de cada una de las Sociedades Fusionadas, a los acreedores de una y otras que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que deseen hacer efectivos anticipadamente dichos adeudos. A este efecto, se darán por vencidas todas las deudas de TELEVISA y de cada una de las Sociedades Fusionadas, pudiendo los acreedores cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento que lo deseen, salvo que manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad para que los pasivos correspondientes sean liquidados por TELEVISA, como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley. -----

----- B. El pasivo entre TELEVISA y COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión. -----

----- C. TELEVISA presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendientes de pago las Sociedades Fusionadas y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las Sociedades Fusionadas. -----

----- **CUATRO.- FECHA EFECTIVA.** -----

----- A. La fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre TELEVISA, COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, y con respecto a sus accionistas, precisamente el día doce de enero de dos mil quince, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las Sociedades Fusionadas en TELEVISA, como sociedad fusionante. -----

----- B. Las sociedades suscribirán el convenio de fusión, surtiendo la propia fusión efectos frente a terceros en la misma fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos de fusión correspondientes. -----

----- C. Los resultados que se obtengan a partir del día trece de enero de dos mil quince, se considerarán solo de la sociedad fusionante y las Sociedades Fusionadas cesarán en sus actividades propias en esa misma fecha. -----

----- **CINCO.- ACCIONES.** -----

----- A. Las acciones anteriormente emitidas tanto por TELEVISA, como por COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, quedarán canceladas y sin ningún valor. -----

----- B. Como consecuencia de la fusión acordada, con el importe del capital social íntegramente suscrito y pagado



a la suma de \$448'213,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos trece mil pesos 00/100 (cero cero diagonal cien) Moneda Nacional).

----- C. TELEVISA emitirá títulos que amparen 448,213 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos trece) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 (cero cero diagonal cien) Moneda Nacional) cada una, de las cuales, 100,000 (cien mil) acciones serán representativas del capital mínimo o fijo, Clase "I" y 348,213 (trescientos cuarenta y ocho mil doscientos trece) acciones corresponderán al capital variable, Clase "II", mismas que incluyen las 348,211 (trescientos cuarenta y ocho mil doscientos once) acciones que representan el aumento de capital a que se refiere el párrafo B. que antecede. Las acciones que representen el nuevo capital de la sociedad fusionante serán canjeadas a los accionistas, tanto de TELEVISA como de COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, por los títulos que actualmente tienen en su poder, como a continuación se precisa y en proporción a su participación en las citadas sociedades, sin considerar la participación que directa o indirectamente tiene TELEVISA en el capital social de las Sociedades Fusionadas:

----- i) 100,000 (cien mil) acciones Clase "I" y 323,141 (trescientos veintitrés mil ciento cuarenta y un) acciones Clase "II", entre los accionistas de TELEVISA;

----- ii) 21,268 (veintiún mil doscientos sesenta y ocho) acciones Clase "II", entre los accionistas de COMERCIO MAS; y

----- iii) 3,804 (tres mil ochocientos cuatro) acciones Clase "II", entre los accionistas de BARRA DEPORTIVA.

----- **SEIS.- CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, COMISARIOS Y APODERADOS DE LAS SOCIEDADES.** -----

----- A. Los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Apoderados y Comisarios de las Sociedades Fusionadas, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que la fusión surta efectos entre las partes.

----- B. Los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Comisarios, así como los apoderados designados por TELEVISA con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y que se encuentren en funciones, subsistirán en sus cargos y con las facultades que les hayan sido conferidas, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los remueva de sus cargos o modifique, limite o revoque sus facultades con posterioridad.

----- **SIETE.- ESTATUTOS SOCIALES.** -----

----- TELEVISA, en su carácter de sociedad fusionante y que subsiste, conservará su denominación actual y se registrará por sus estatutos sociales en vigor.

----- **OCHO.- REVOCABILIDAD DE LOS ACUERDOS DE FUSION.** -----

----- Los presentes Acuerdos de Fusión para fusionar a la sociedad fusionante con las Sociedades Fusionadas, sólo podrán ser revocados y quedarán sin efectos por acuerdo adoptado por las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades fusionadas, en cualquier tiempo antes de que surta efectos la fusión ante terceros.

----- **Resolución II.3 (Dos romano punto tres).**- Se aprueba el Convenio de Fusión a ser celebrado entre TELEVISA, COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, en los términos a que se dio lectura.

----- **Resolución II.4 (Dos romano punto cuatro).**- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo doscientos veintitrés (223) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense en el sistema electrónico que para tal propósito establezca la Secretaría de Economía y mientras no se encuentre habilitado, en el Diario Oficial de la Federación, los Acuerdos de Fusión; los balances generales de cada una de las Sociedades Fusionadas y de la sociedad fusionante, practicados al treinta de noviembre de dos mil catorce; así como el Balance General Pro-forma de TELEVISA, al doce de enero de dos mil quince.

----- **Resolución II.5 (Dos romano punto cinco).**- Se aumenta el capital de TELEVISA de la suma de \$100'002,000.00 (Cien millones dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con la suma de \$348'211,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho millones doscientos once mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en \$448'213,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos trece mil pesos 00/100 Moneda Nacional). El aumento se realizará de la siguiente manera:

Nacional), permanecerá igual, representado por 100,000 (cien mil) acciones de la Clase "I".

b) El capital variable que asciende a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se incrementa en la suma de \$348'211,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho millones doscientos once mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en \$348'213,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho millones doscientos trece mil pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 348,213 (trescientos cuarenta y ocho mil doscientas trece) acciones de la Clase "II".

Resolución II.6 (Dos romano punto seis).- A partir del doce de enero de dos mil quince, fecha en que surtirá efectos la fusión entre las partes y con respecto a sus accionistas, el capital social de TELEVISIA quedará íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
CLASE	CLASE	%
"I"	"II"	
GRUPO TELESISTEMA, S.A. DE C.V. (GTE-091130-9J1 (GTE guión cero noventa y un mil ciento treinta guión nueve J uno))	99,999 --- 323,134	94.404 (Noventa y tres mil ciento treinta y cuatro punto cuatro)
GRUPO LEGARIS, S.A. DE C.V. (GLE-110901-QJ5 (GLE guión ciento diez mil novecientos uno guión QJ cinco))	0 (Cero) --- 21,268	4.745 (Cuatro mil doscientos sesenta y ocho punto setenta y cinco)
CORPORATIVO TD SPORTS, S.A. DE C.V. (CTS-0907-16-193 (CTS guión cero noventa y siete guión dieciséis guión I noventa y tres))	0 (Cero) --- 3,804	.849 (Tres mil ochocientos cuarenta y nueve punto ocho)
PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V. (PIM-860521-RTA (PIM guión ochocientos sesenta mil quinientos veintiuno guión RTA))	1 (Una) --- 7	.002 (Punto cero cero dos)
TOTAL	100,000 --- 348,213	100% (Cien por ciento)

Resolución II.7 (Dos romano punto siete).- Se autoriza a cualesquiera dos miembros del Consejo de Administración, para que cancelen los actuales títulos de acciones, así como para que emitan y autoricen con su firma los nuevos certificados o títulos de acciones de acuerdo con los acuerdos de fusión.

Resolución II.8 (Dos romano punto ocho).- Se autoriza al Secretario y a la Prosecretaria del Consejo de Administración, en su oportunidad indistintamente realicen los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y Variaciones de Capital.



-- En relación con este punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron las siguientes resoluciones: -----

-- **Resolución III.1 (Tres romano punto uno).**- Se designan y autorizan expresamente como Delegados especiales de esta Asamblea a los señores Salvi Rafael Folch Viadero, Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, José Antonio Lara del Olmo, Armando Javier Martínez Benítez, María Azucena Domínguez Cobián y José Reyes Díaz Perea, para que actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, realicen las gestiones y ejecuten los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente asamblea, facultándolos expresamente para: -----

---- A. Celebrar y suscribir el Convenio de Fusión entre TELEVISA, COMERCIO MAS y BARRA DEPORTIVA, en los términos aprobados por la presente asamblea. -----

---- B. Suscribir las publicaciones que se realicen en el sistema electrónico que para tal propósito establezca la Secretaría de Economía y mientras no se encuentre habilitado, en el Diario Oficial de la Federación, a que se refiere el artículo doscientos veintitrés (223) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; -----

---- C. Acudir ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de esta Asamblea, consignando los acuerdos de fusión y la inscriban en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; -----

---- D. Llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la presente asamblea extraordinaria; quedando expresamente facultados para expedir las certificaciones de toda o parte de esta acta que sean necesarias; -----

---- E. Firmar los avisos correspondientes y declaraciones de impuestos que sean necesarios y presentarlos ante las autoridades fiscales y administrativas; -----

---- F. Para el desempeño de la encomienda conferida, los Delegados Especiales aquí designados gozarán indistintamente de las facultades de que disfruta un apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas y actos de dominio, en la forma y términos previstos por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil vigente para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquéllas que de acuerdo con la Ley, esto es, con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial, pues se otorga sin limitación alguna. En consecuencia, los Apoderados y Delegados Especiales gozarán indistintamente de las facultades enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2,587) del ordenamiento Civil citado, y de su correlativo en el lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por íntegramente reproducidas. Los Apoderados y Delegados Especiales individualmente gozarán por tanto y sin que ello implique una limitación, sino una enumeración, de las siguientes facultades: -----

---- a) PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Comparecer y ejercitar el poder que se les confiere, ante toda clase de personas, autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y estatales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; los apoderados y delegados especiales podrán realizar lo siguiente: -----

---- 1 (Uno).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, recursos y juicios, aún del juicio de amparo. -

---- 2 (Dos).- Transigir. -----

---- 3 (Tres).- Comprometer en árbitros. -----

---- 4 (Cuatro).- Absolver y articular posiciones. -----

---- 5 (Cinco).- Hacer cesión de bienes. -----

---- 6 (Seis).- Recusar. -----

---- 7 (Siete).- Recibir pagos. -----

---- 8 (Ocho).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público. -----

condiciones, podrán hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas u otros actos similares o equivalentes, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, en especial aquéllas a las que se refiere el artículo veintisiete (27) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo, que sean consecuencia exclusiva de las funciones administrativas que se les confieren.

---- c).- **PODER PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.**- Realizar actos de dominio como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes.

---- d) **PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.**- Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---- e).- **SUBSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**- Sustituir este poder en todo o en parte, con reserva o no de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales; revocar substituciones y mandatos.

---- G. En general, lleven a cabo todos los trámites necesarios y convenientes para la consumación de la fusión aprobada.

---- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea levantándose la presente acta, misma que fue aprobada por los accionistas, o sus representantes presentes y firmadas para constancia por el Presidente, el Secretario y los escrutadores.

---- **JORGE AGUSTIN LUTTEROTH ECHEGÓYEN.**- PRESIDENTE.- (Firmado).

---- **JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ.**- SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- (Firmado).

---- **JULIO BARBA HURTADO.**- ESCRUTADOR.- (Firmado).

---- **EFREN YABER JIMENEZ.**- ESCRUTADOR.- (firmado).

==== **OCHO).**- **PUBLICACIÓN.** =====

---- Declaran los comparecientes que la publicación de los acuerdos de Fusión y del último Balance de la sociedad denominada "**TELEVISA**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, como la "**SOCIEDAD FUSIONANTE**" y que subsiste, y de las sociedades denominadas "**BARRA DEPORTIVA**", **Sociedad Anónima de Capital Variable** y "**COMERCIO MAS**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, como las "**SOCIEDADES FUSIONADAS**" y que se extinguen, así como el sistema establecido para la extinción de los pasivos de las mencionadas Sociedades Fusionadas, a que se refiere el Artículo Doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectuarán en el Diario Oficial de la Federación y se tomará razón de lo anterior en Nota Complementaria en la presente escritura.

---- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

==== **CL A U S U L A S** =====

---- **PRIMERA.**- Los señores: **MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN** y **JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO**, ambos en su carácter de Delegados Especiales de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "**BARRA DEPORTIVA**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, y "**COMERCIO MAS**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**; ambas como "**SOCIEDADES FUSIONADAS**" y que se extinguen y de la sociedad denominada "**TELEVISA**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, como la "**SOCIEDAD FUSIONANTE**" y que subsiste; dejan protocolizados para todos los efectos legales a que haya lugar, el **Convenio de Fusión** y las **Actas** de las Asambleas Generales Extraordinarias relacionados en las Declaraciones **UNO, TRES, CINCO y SIETE** del presente instrumento, en los términos del Artículo Ciento Treinta y Seis de la Ley del Notariado para este Distrito Federal y de los Artículos Diez y Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- **SEGUNDA.**- Los señores: **MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN** y **JOSÉ ANTONIO LARA DEL**



FUSIÓN de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la SOCIEDAD FUSIONANTE" y que subsiste y de las sociedades denominadas "BARRA DEPORTIVA", Sociedad Anónima de Capital Variable y "COMERCIO MAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, como las "SOCIEDADES FUSIONADAS" y que se extinguen, surtirán efectos entre las partes y en relación a sus accionistas precisamente el día doce de enero del año dos mil quince; y frente a terceros en la misma fecha en que se inscriba el primer testimonio que de la presente escritura se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. La fusión se realizará con base en los estados financieros no auditados elaborados el treinta de noviembre de dos mil catorce y, en particular, el balance a esa fecha, tanto de la "SOCIEDAD FUSIONANTE" como de las "SOCIEDADES FUSIONADAS", aprobados por sus respectivas Asambleas de accionistas.

 TERCERA.- Los señores: MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN y JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO, ambos en su carácter de Delegados Especiales de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "BARRA DEPORTIVA", Sociedad Anónima de Capital Variable, y "COMERCIO MAS", Sociedad Anónima de Capital Variable; ambas como "SOCIEDADES FUSIONADAS" y que se extinguen y de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la "SOCIEDAD FUSIONANTE" formalizan el AUMENTO del capital social de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, de la suma de Cien millones dos mil pesos, Moneda Nacional, con la suma de Trescientos cuarenta y ocho millones doscientos once mil pesos, para quedar en la suma total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS, Moneda Nacional. El aumento se realiza de la siguiente manera: -----

- a).- La porción mínima o fija del capital, que asciende a la cantidad de Cien millones de pesos, Moneda Nacional, permanecerá igual, representado por Cien Mil acciones de la Clase "I". -----
 - b) La porción variable del capital, que asciende a la cantidad de Dos mil pesos, Moneda Nacional, se incrementa en la suma de Trescientos cuarenta y ocho millones doscientos once mil pesos, Moneda Nacional, para quedar en TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por Trescientas cuarenta y ocho mil doscientas trece, acciones de la Clase "II". -----
- A partir del día doce de enero del año dos mil quince, fecha en que surte efectos la fusión entre las partes y con respecto a sus accionistas, el capital social de la sociedad denominada "TELEVISA", Sociedad Anónima de Capital Variable, queda íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS -----	ACCIONES -----	CLASE-----	CLASE--	% -----	VALOR -----
		"I"	"II"		
GRUPO TELESISTEMA, S.A. DE C.V.-----	99,999	323,134	94.404	(No-	\$423'133,000 (Cuatro-
GTE-091130-9J1 (GTE guión cero noventa y un mil ciento treinta guión nueve J uno) -----	(Noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve)	(Trescientas veintitrés mil ciento treinta y cuatro)	venta y cuatro punto cuatro		cientos veintitrés milones ciento treinta y tres mil pesos) -----
GRUPO LEGARIS, S.A. DE C.V.-----	0 (Cero)	21,268	4.745	(Cuatro	21'268,000 (Veintiún
GLE-110901-QJ5 (GLE guión ciento diez mil novecientos uno guión QJ cinco) -----		(Veintiún mil doscientas sesenta y ocho)	punto sete- cientos cua-		millones doscientos sesenta y ocho mil pesos) -
CORPORATIVO TD SPORTS, S.A. DE C.V. 0 (Cero) --	3,804	(Tres	.849	(Punto	3'804,000 (Tres millo-

Handwritten signature in red ink.



atribuyen, y que se han respetado las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera y de su Reglamento.-----

----- **POR SUS GENERALES.**- Los comparecientes manifestaron ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, como sus padres, nacionalidad que aún conservan: La señora **MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN**, originaria de esta Ciudad, en donde nació el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete, casada, Ejecutiva y con domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número dos mil, Edificio A, tercer piso, en la Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, código postal cero un mil doscientos diez, en este Distrito Federal; y el señor **JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO**, originario de esta Ciudad, en donde nació el día dos de septiembre de mil novecientos setenta, casado, Contador Público y con domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número dos mil, Edificio A, tercer piso, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal cero un mil doscientos diez, en este Distrito Federal.-----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.-** De que los comparecientes se identifican de la siguiente forma: La señora **MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN**, con su Credencial para Votar con número de folio cero cero cero cero cero doce millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, con clave de elector **DMCBAZ** cincuenta y siete millones setenta y tres mil nueve M cuatrocientos, año de registro un mil novecientos noventa y ocho, espacio cero dos, expedida a su favor por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; con Clave Única de Registro de Población número: **DOCA570730MDFBZ02** (DOCA quinientos setenta mil setecientos treinta MDFBZ cero dos), expedida a su favor por el Registro Nacional de Población, de la Secretaría de Gobernación; y el señor **JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO**, con su Credencial para Votar con número de folio diez millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y uno, con clave de elector **LROLAN** setenta millones noventa mil doscientos nueve H setecientos, año de registro un mil novecientos noventa y uno, espacio cero, expedida a su favor por el Director General del Instituto Federal Electoral, con Clave Única de Registro de Población número: **LAOA700902HDFRLN07** (LAOA setecientos mil novecientos dos HDFRLN cero siete), expedida a su favor por el Registro Nacional de Población, de la Secretaría de Gobernación; **II.-** De que a mi juicio gozan de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; **III.-** De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; **IV.-** De que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos protocolizados; **V.-** De que los comparecientes manifiestan que no existe una Relación de Negocios con el suscrito Notario, por el otorgamiento del presente instrumento; **VI.-** De que les hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; **VII.-** De que me **IDENTIFIQUE** como Notario y de que **ILUSTRE, LEÍ Y EXPLIQUE**, la presente escritura a los comparecientes, quienes enterados del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestaron su conformidad y comprensión plena de la misma, firmando para constancia el día doce del mes de su otorgamiento. -----

----- SEÑORA MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN - (Firmado).-----
----- SEÑOR JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO.- (Firmado).-----
----- ANTE MI, LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA.- (Firmado).-----
----- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- **NOTAS COMPLEMENTARIAS**-----

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- CON ESTA FECHA SE EFECTUARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LAS **PUBLICACIONES**, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- AGREGANDO UN EJEMPLAR DE LAS PAGINAS CORRESPONDIENTES DE DICHA PUBLICACIÓN AL APÉNDICE EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA, BAJO LA LETRA "F".- CONSTE. (FIRMADO).-----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- CON ESTA FECHA FUE DADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA PAGINA DE INTERNET www.informativas.sat.gob.mx A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO

PUBLICO, EL **AVISO DE FUSIÓN** DE LAS SOCIEDADES QUE SE MENCIONAN EN ESTA ESCRITURA, RECIBIENDO EL SUSCRITO NOTARIO EL ACUSE DE RECIBO EMITIDO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, BAJO LOS FOLIOS DE RECEPCIÓN NÚMEROS: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA.-** MISMOS QUE EN COPIA FOTOSTÁTICA AGREGO AL APÉNDICE EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA "G".- CONSTE.- (FIRMADO).-----

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- CON ESTA FECHA **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** LA PRESENTE ESCRITURA, POR ESTAR SATISFECHOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.-----

----- LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA.- (FIRMADO).-----
----- SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- CON ESTA FECHA EXPEDÍ **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER TESTIMONIOS**, EN SESENTA Y DOS PÁGINAS, CADA UNO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "**TELEVISA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A FIN DE HACER CONSTAR SU CARÁCTER DE **FUSIONANTE**.- CONSTE.- (FIRMADO).-----

----- México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.- Con esta fecha **QUEDO INSCRITO** el **PRIMER TESTIMONIO** que se expidió de la presente escritura, para la sociedad denominada "**TELEVISA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en los **Folios Mercantiles Electrónicos Números**: Dos mil cuatrocientos treinta y cinco (2435), Doscientos veintiséis mil ochocientos veinticuatro (226824), Cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y cinco guión uno (400645-1).- Conste.- (Firmado).-----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON ESTA FECHA EXPEDÍ ONCE CERTIFICACIONES NOTARIALES EN TREINTA Y UN HOJAS ÚTILES CADA UNA DE LA PRESENTE ESCRITURA PARA "**TELEVISA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- CONSTE.- (FIRMADO).-----

----- "ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO" -----

----- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan, conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----



neamente con su documento original que es la escritura número VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTE contenida en el libro número CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO del juego de protocolos de la notaria a mi cargo y al efecto tomé razón en NOTA COMPLEMENTARIA de la citada escritura.- DOY FE.



Manuel Enrique Oliveros Lara

LIC. MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA
NOTARIO PUBLICO No. CIEN
DEL DISTRITO FEDERAL



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México
Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 80.37
No. Orden 5671

En México el presente documento público ha sido firmado por MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA quien actúa en calidad de NOTARIO 100 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 100 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 09 de MARZO de 2016.

